

CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN

790.000.000 Euros

Serie A	726.000.000 euros	AAA/ Aaa
Serie B	44.600.000 euros	A/ A3
Serie C	19.400.000 euros	BBB/ Baa3

*respaldados por derechos de crédito derivados de
operaciones de financiación a Pequeñas y Medianas Empresas
cedidos por*



Agente Financiero

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Entidades Directoras



Dresdner Kleinwort



Aseguradoras y Colocadoras

*J.P. MORGAN SECURITIES LTD.
DEXIA BANQUE BELGIQUE, S.A.*

*DRESDNER BANK AG LONDON BRANCH
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO,
S.A.*

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

Fondo de Titulización promovido y administrado por



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 21 de junio de 2007

INDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 . RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Liquidez.	3
2.2 Rentabilidad de los Bonos.	3
2.3 Duración de los Bonos.	3
2.4 Intereses de demora.	3
3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	3
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.	3
3.2 Protección limitada.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	5
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	5
1 PERSONAS RESPONSABLES	5
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	5
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	5
2 AUDITORES DEL FONDO	5
2.1 Auditores del Fondo	5
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	6
3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	6
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	6
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	6
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	6
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro	6
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	7
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	10
4.6 Régimen fiscal del Fondo.	11
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	13
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	13
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	13
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	13
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	17
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	17
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	18
6.3 Actividades principales	18
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	18
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	18
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	18
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	19
6.8 Fondos Gestionados	20
6.9 Capital Social y Recursos Propios	22
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	22
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	22

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	23
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	23
8.2 Información financiera histórica	23
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje	23
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	23
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	23
9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	24
9.2 Información procedente de terceros.	24
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	24
NOTA DE VALORES	25
(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	25
1 PERSONAS RESPONSABLES	25
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	25
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	25
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	25
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	25
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	25
3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	26
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	26
4.1 Importe total de los valores	26
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	27
4.3 Legislación según la cual se crean los valores	29
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	29
4.5 Divisa de la emisión	29
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación	29
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores	30
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	31
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores	35
4.10 Indicación del rendimiento	39
4.11 Representación de los tenedores de los valores	47
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	47
4.13 Fecha de emisión de los valores	48
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	48
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	48
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores	48
5.2 Agente Financiero y depositario	49
6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	50
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	51
7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	51
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	51
7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	51
7.4 Informaciones procedentes de terceros	51
7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	52
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	55

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	55
1 VALORES	55
1.1 Denominación mínima de la emisión	55
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	55
2 ACTIVOS SUBYACENTES	55
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	55
2.2 Activos que respaldan la emisión	56
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	82
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	83
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	84
3.1 Descripción de la estructura de la operación	85
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	85
3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	86
3.4 Explicación del Flujo de Fondos.	89
3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	114
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	114
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	115
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	127
4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	127
4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	127
GLOSARIO DE TÉRMINOS	132

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”), y;
- e) un glosario de términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización y la sociedad gestora de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”) es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. En el supuesto y para el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea CAIXA PENEDES, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora

ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en el artículo 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso de CAIXA PENEDÈS, la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso de CAIXA PENEDÈS conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAIXA PENEDÈS las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CAIXA PENEDÈS, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito y, en su caso, el dinero depositado en la cuenta del Fondo que pudiera abrirse en CAIXA PENEDÈS, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, Cuenta de Reinversión), 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos.

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

2.3 Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los deudores, estacionalidad y tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la

protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito, a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CAIXA PENEDÈS ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos, o en caso de ser subrogada CAIXA PENEDÈS en los correspondientes Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 19 de abril de 2007, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

A la vista de que el Fondo iniciará su actividad el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 19 de abril de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número A-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada.

En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), el cual se ha producido con fecha 21 de junio de 2007, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y de emisión de los Bonos (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y el Cedente procederán a otorgar el día 22 de junio de 2007, una vez producido el registro del presente Folleto, la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (en adelante, la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo (28 de septiembre de 2045 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de

los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, el 28 de septiembre de 2045 o, en caso de no ser esta fecha Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iii) Cuando no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará a las 12:00 horas (hora C.E.T.) del día 25 de junio de 2007, y finalizará a las 14:00 horas (hora C.E.T.) del mismo día (en adelante, el

“**Período de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), la emisión de los Bonos, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, los Contratos de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. En cualquier caso, dichas actuaciones deberán realizarse antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994; (iv) la Ley

44/2002 (en particular su artículo 18); (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante la “**Ley del Mercado de Valores**”); y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El domicilio del Fondo corresponderá al de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69, 28020 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la “**Ley 19/1992**”), en la Ley 3/1994 de 14 de Abril, en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos autónomos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 32,5% desde el 1 de enero de 2007 y del 30% para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008 y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Derechos de Crédito, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “Operaciones

Societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros créditos hipotecarios y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondos de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aún cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que, en el marco de la habilitación normativa anteriormente mencionada, la exención del concepto de “Operaciones Societarias” es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- 4º) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura de Constitución, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (“Ley del IVA”) y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º n), de la Ley del IVA).
- 6º) La emisión, suscripción, transmisión amortización y reembolso de los Bonos de Titulización estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).
- 7º) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los

intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Series de Bonos con cuyos importes principalmente, adquirirá una cartera de Préstamos titularidad del Cedente, cuyas características se describen en el Módulo Adicional. De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Cedente el cobro de Préstamos; es decir, se hacen líquidos para el Cedente activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E.: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

Caixa d'Estalvis de Penedès ("CAIXA PENEDÈS") es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo y (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a la apertura de la Cuenta de Reinversión. Adicionalmente CAIXA PENEDÈS será una de las Entidades Directoras, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

CAIXA PENEDÈS es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Vilafranca del Penedès (España), Rambla Nostra Senyora, 2-4, y con C.I.F. número G-08169807, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2081, en el de Cajas de Ahorros de la Generalidad de Cataluña con el número 7 y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, en el tomo 22093 general, folio 1, hoja número B-31131, inscripción 1ª.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CAIXA PENEDÈS llevará a cabo, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos..

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CAIXA PENEDÈS asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Fitch	Moody's
Corto plazo	F1	P1
Largo plazo	A	A2

Dichas calificaciones han sido asignadas el 24 de noviembre de 2006 por Fitch y el 24 de mayo de 2007 por Moody's.

DRESDNER BANK AG LONDON BRANCH (Sucursal en Londres) (en adelante, "**Dresdner Kleinwort**") interviene como (i) Entidad Directora de la colocación, (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora y (iii) entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos. DRESDNER BANK AG LONDON BRANCH es una Empresa incorporada en Alemania con responsabilidad limitada registrada bajo el Número FC007638 en Inglaterra y Wales con domicilio en 30 Gresham Street, London EC2P 2XY autorizada por Autoridad Federal de Supervisión Financiera de Alemania (BaFin) y por la Autoridad Supervisora de Servicios Financieros (FSA) para la realización de actividades financieras en el Reino Unido. Actúa en España bajo el régimen de libre prestación de servicios.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Dresdner Kleinwort son las siguientes:

	Moody's	Fitch	S&P
Corto plazo	P-1	F1+	A-1
Largo plazo	Aa2	A+	A+

Dichas calificaciones han sido asignadas el 14 de mayo de 2007 por Moody's, el 27 de abril de 2006 por S&P y el 4 de abril de 2007 por Fitch.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, llevará a cabo, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos .

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (en adelante, “**JPMorgan**”) interviene como (i) Entidad Directora de la colocación, (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora, (iii) diseñador y estructurador del Fondo y (iv) entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, llevará a cabo, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos .

JPMorgan, con domicilio social en Londres, 125 London Wall, EC2Y 5AJ, con C.I.F. 268/81630 38906, es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés (“Limited Liability Company”) constituida en el Reino Unido, inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y País de Gales con el número 2711006 e inscrita en la CNMV como empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico Europeo en Libre Prestación de Servicios con número de registro 107, de fecha 5 de enero de 1996.

JPMorgan no tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

DEXIA BANQUE BELGIQUE, S.A. (en adelante, “**DEXIA**”) es una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos. DEXIA es un banco constituido y registrado en Bélgica que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España en régimen de libre prestación de servicios.

Tiene su domicilio social en Boulevard Pacheco 44, 1000 Bruselas, y C.I.F. BE403.201.185.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (en adelante, “**BANESTO**”) es una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos. BANESTO es una entidad de crédito española con domicilio social en Madrid, Gran Vía de Hortaleza, 3 y con C.I.F. nº A-28000032 y C.N.A.E. 651.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, “**SANTANDER**”) es el Agente Financiero en la emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, el depositario del Título Múltiple y el depositario de la Cuenta de Tesorería.

SANTANDER es una entidad de crédito, con domicilio en Santander (España), Paseo de Pereda, números 9 – 12 y con C.I.F. número A-39000013. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0049 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Cantabria al Tomo 676, libro 0, sección 8ª, hoja S-1960, folio 28.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de SANTANDER otorgadas en la actualidad son:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A1+	F1+	P1
Largo Plazo	AA	AA	Aa1

Las calificaciones anteriores han sido asignadas con fecha mayo del 2007 por S&P, con fecha mayo del 2007 por Fitch y con fecha abril del 2007 por Moody's.

J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A. SUCURSAL EN LONDRES (en adelante, “**JP MORGAN CHASE**”) será contraparte de los Contratos de Permuta de Intereses.

JPMORGAN CHASE es la sucursal en Inglaterra y Gales del Banco de los Estados Unidos de América J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., cuya oficina principal (“Main Office”) está domiciliada en 1111 Polaris Parkway, Columbus, Ohio 43271, siendo el domicilio de su sucursal en Londres, 125 London Wall, Londres EC2Y 5AJ, Reino Unido, y registrada como sucursal en Inglaterra y Gales con número de sucursal BR000746.

J&A GARRIGUES, S.L. interviene como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 3 y con C.I.F. número B-81.709.081.

ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Derechos de Créditos que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Fitch Ratings, S.A., es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Fitch Ratings Limited, con domicilio en Barcelona (España), Paseo de Gracia, número 85, y con C.I.F. número A-58090655.

MOODY'S INVESTORS SERVICES ESPAÑA, S.A. es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Moody's Investors Services España, S.A. es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-83448475 y cuyo domicilio es calle Bárbara de Braganza, 2, Madrid.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora, es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Dichos informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a la fecha del registro del presente Folleto, administra un total de 75 Fondos cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero: [Consejero]
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso: [Consejero]
- D. Víctor Iglesias Ruiz: [Consejero]
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Juan Luis Sabater Navarro: [Consejero]
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: [Consejero]
- D. José Carlos Contreras Gómez: [Consejero]
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés: [Consejero]

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario-no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses. La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno. Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos. Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A. Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A. Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Saiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A.EFC. Vocal del Consejo del Herald de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Río Cortes	Responsable de Titulización (Client Banking) para Europa de Bear Stearns International Limited.

6.8 Fondos Gestionados

A 30 de abril de 2007, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 30 de abril de 2007
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 4, F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	26.028.434€
TDA 5, F.T.H.	16-oct-98	1.171.973.634€	170.130.432€
TDA 6, F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	63.676.187€
TDA 7, F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	250.672.188€
TDA 8, F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	43.335.500€
TDA 9, F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	83.597.222€
TDA 10, F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	48.834.880€
TDA 11, F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	175.897.686€
TDA 12, F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	150.329.947€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO, F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	127.225.841€
TDA 14-MIXTO, F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	226.426.691€
TDA 15-MIXTO, F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	225.256.760€
TDA 16-MIXTO, F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	231.601.741€
TDA 17-MIXTO, F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	239.703.996€
TDA 18-MIXTO, F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	214.478.779€
TDA 19-MIXTO, F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	336.323.952€
TDA 20-MIXTO, F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	269.764.381€
TDA 21-MIXTO, F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	437.105.277€
TDA 22-MIXTO, F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	325.374.188€
TDA 23, F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	598.968.491€
TDA 24, F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	394.168.977€
TDA 25, F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	244.454.450€
TDA 26-MIXTO, F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	813.007.198€
TDA 27, F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	901.837.001€
TDA PASTOR 1, F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	242.521.311€
TDA CAM 1, F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	520.075.306€
TDA CAM 2, F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	566.775.166€
TDA CAM 3, F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	671.559.596€
TDA CAM 4, F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.425.996.051€
TDA CAM 5, F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.614.740.218€
TDA CAM 6, FTA	29-mar-06	1.300.000.000€	1.141.467.366€
TDA CAM 7, FTA	13-oct-06	1.750.000.000€	1.652.539.621€
TDA CAM 8, FTA	7-mar-07	1.712.800.000€	1.679.695.579€
TDA IBERCAJA 1, F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	356.509.681€
TDA IBERCAJA 2, F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	741.198.823€
TDA CAJAMAR 2, F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	720.942.650€
TDA IBERCAJA 3, F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	899.977.472€
TDA IBERCAJA 4, F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.275.740.256€
CAIXA PENEDES 1 TDA, F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	943.417.620€
MADRID RMBS I, F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.895.954.946€
MADRID RMBS II, F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.708.670.990€
FTPYME TDA 3, F.T.A.	14-feb-02	225.055.000€	29.546.742€
FTPYME TDA 4, F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	85.856.702€
FTPYME TDA 5, F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	88.204.242€
FTPYME TDA 6, F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	105.448.175€
FTPYME TDA SABADELL 1, F.T.A.	3-jun-02	600.000.000€	164.703.418€
FTPYME TDA SABADELL 2, F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	309.601.013€
FTPYME TDA CAM 1, F.T.A.	17-jun-02	600.000.000€	127.200.029€
FTPYME TDA CAM 2, F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	400.888.480€
FTPYME TDA CAM 4, F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	1.374.319.525€
CIBELES III FTPYME, F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	294.935.015€
FTPYME TDA BANCA MARCH, F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	94.110.042€
CM BANCAJA 1, F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	375.788.798€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	675.195.113€
TDA PASTOR CONSUMO 1, F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	300.000.000€
CÉDULAS TDA 1, F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2, F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6, F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7, F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
PROGRAMA CEDULAS TDA, F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000	8.600.000.000€
TDA AUTO ABS 2002, F.T.A.	8-jul-02	950.000.000€	-
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	-
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	-
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, F.T.A.	10-may-05	499.999.948€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000	-
CAP-TDA 1, F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I, F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	116.400.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN, F.T.A.	15-dic-06	Máximo 300.000.000€	-
		Máximo 10.000.000.000€	-

Adicionalmente, el 11 de mayo de 2007 se ha constituido TDA Ibercaja 5, FTA por un importe de Bonos emitidos de 1.207.000.000 euros.

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.426,15	1.899,19	2.461,71
Perdidas y Ganancias			
Beneficio ejercicio	1.273,041	1.511,40	1.825,34
TOTAL	3.782,79	4.494,19	5.370,65

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como Entidades Cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286

Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de la cartera de derechos de crédito de la que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense nº 69, de Madrid.

Todos los documentos anteriores podrán ser consultados en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es) y estará a disposición del público en el domicilio de cada una de las Entidades Directoras.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante “**IBERCLEAR**”).

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 19 de abril de 2007, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **CAIXA PENEDES** es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán íntegramente adquiridos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo,

(iii) la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abrirá la Cuenta de Reinversión y (iv) una de las Entidades Directoras.

3. **J.P. MORGAN SECURITIES LTD.** interviene como (i) Entidad Directora, (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos, (iii) diseñador y estructurador del Fondo y (iv) entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos.
4. **DRESDNER BANK AG LONDON BRANCH** interviene como (i) Entidad Directora, (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos y (iii) entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos.
5. **DEXIA BANQUE BELGIQUE, S.A. y BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.** intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
6. **J&A GARRIGUES, S.L.** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
7. **ERNST & YOUNG** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
8. **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. y MOODY'S INVESTORS SERVICES ESPAÑA, S.A.** actúan como Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
9. **SANTANDER** actúa como (i) agente de pagos del Fondo, (ii) entidad en la que se abre la Cuenta de Tesorería, a favor del Fondo, (iii) depositario del Título Múltiple y (iv) Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos.
10. **J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., SUCURSAL EN LONDRES** es la contrapartida de los Contratos de Permuta de Intereses.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAIXA PENEDÈS, como cedente de los Derechos de Crédito.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES (790.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por SIETE

MIL NOVECIENTOS (7.900) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos, son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en tres (3) Clases o Series de Bonos de la siguiente manera:

- a) Clase A: por importe nominal de SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES (726.000.000) euros, integrada por SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (7.260) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (en adelante, la “**Serie A**”, los “**Bonos A**”, “**Bonos de la Clase A**” o “**Bonos de la Serie A**”).
- b) Clase B por importe nominal total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (44.600.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**”, los “**Bonos B**”, “**Bonos de la Clase B**” o “**Bonos de la Serie B**”).
- c) Clase C por importe nominal total de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (19.400.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**”, los “**Bonos C**”, “**Bonos de la Clase C**” o “**Bonos de la Serie C**”).

4.2.2 Aseguramiento y colocación de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para el cien por cien (100%) de los Bonos, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo

importe asegurado conforme al desglose que para cada Entidad Aseguradora se contiene en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

Está previsto que, con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, pueda decidirse la inclusión de nuevas entidades aseguradoras. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras se comunicará a la CNMV, como Información Adicional al Folleto, para su puesta a disposición del público.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán, con carácter mancomunado, las obligaciones contenidas, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra incluida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá, como máximo, las siguientes comisiones por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. Las comisiones aplicables a cada una de las Series de Bonos serán como máximo las siguientes:

	Comisión de Aseguramiento (importe máximo)
Serie A	0,07%
Serie B	0,07%
Serie C	0,07%

Las comisiones definitivas aplicables a las Series A, B y C serán determinadas de común acuerdo por las Entidades Directoras no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007. Las Entidades Directoras comunicarán a la Sociedad Gestora, no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007, las comisiones definitivas aplicables a las Series A, B y C. En ausencia de dicha comunicación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán una comisión del 0,04% sobre el importe asegurado por cada entidad.

El importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será percibido por cada una de ellas en un solo pago en la Fecha de Desembolso, una vez hubieren abonado al Fondo el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de las Entidades Aseguradoras y

Colocadoras y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Adicionalmente, las comisiones definitivas aplicables a cada Serie de Bonos se harán constar en el acta notarial de desembolso.

CAIXA PENEDÈS, Dresdner Kleinwort y JPMorgan intervienen como Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. Los Bonos se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y (iii) el Real Decreto 1310/2005 y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (iii) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su

diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La retención de la Cantidad Disponible para Amortización de los Bonos de la Serie A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (vi) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Recursos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3 de la presente Nota de Valores.

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Serie A, ocupa el cuarto (iv) lugar, la amortización de los Bonos de la Serie B el sexto (vi) lugar y la amortización de los Bonos de la Serie C el octavo (viii) lugar, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 28 de septiembre de 2007 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el

REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
- Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JPMorgan Chase Bank, N.A.
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 25 de junio de 2007, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series será como máximo el siguiente valor, inclusive:

- Bonos de la Serie A: 0,20%
- Bonos de la Serie B: 0,45%
- Bonos de la Serie C: 0,80%

El margen aplicable a los Bonos de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del 25 de junio de 2007. El margen definitivo aplicable a los Bonos de todas las Series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, no más tarde de las 10:30 horas (hora CET) del 25 de junio de 2007 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en:

- Bonos de la Serie A: 0,20%
- Bonos de la Serie B: 0,45%
- Bonos de la Serie C: 0,80%

El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Fechas de pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de marzo, 28 de junio, 28 de septiembre y 28 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de septiembre de 2007.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 28 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través de SANTANDER, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Reglas de Amortización de los Bonos

4.9.2.1.1. Amortización de la Serie A

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir el 28 de septiembre de 2007.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.1.2. Amortización de la Serie B

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.1.3. Amortización de la Serie C

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A y B. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales, establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente, se procederá, a la amortización de los Bonos de la Serie C conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.2 Reglas de amortización de todas las Clases.

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C será secuencial, es decir, los Bonos de la Clase B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de las Clases A y B.

No obstante lo anterior, aunque no hubieran sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las distintas Clases en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases, (en adelante, la “**Amortización a prorrata entre Clases**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:

Para proceder a la amortización de la Serie B:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase B represente el 11,3% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases;
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y
- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea superior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.

Para proceder a la amortización de la Serie C:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase C represente el 4,9% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases;
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y
- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea superior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.

4.9.3 Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y aplicación.

En cada Fecha de Pago, la cantidad a amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de

Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y

- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

Distribución y aplicación

1. Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará de la siguiente manera:
 - (i) Desde la Primera Fecha de Pago, amortización de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
 - (ii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B.
 - (iii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A y de la Serie B, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie C.
2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Clases que correspondan, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases.

4.9.4. Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación.

“**Fecha de Cobro**”, serán los días veinte (20) de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil, la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las

transferencias podrán llegar a ser diarias en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de julio de 2007.

“**Período de Cobro**”, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los deudores. Excepcionalmente, el primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de junio de 2007 (ambos incluidos).

“**Fechas de Notificación**”, segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.5. Fecha de Vencimiento Legal.

La Fecha de Vencimiento Legal y, consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 28 de septiembre de 2045 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.6. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal (28 de septiembre de 2045) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, “**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha del día 13 de junio de 2007, es decir, 4,145%, y suponiendo que el margen definitivo aplicable se fijará en 0,20% para los Bonos de la Serie A, 0,45% para los Bonos de la Serie B y 0,80% para los Bonos de la Serie C, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	4,345%	4,595%	4,945%

2. tipo de interés medio ponderado de la cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado de 790.000.000 euros: 4,569%;
3. Tasa de morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 0,6% anual, con una tasa de recuperaciones del 50% a partir del mes decimoquinto (15º). Entendiendo por “morosidad” aquellos Derechos de Crédito que tengan un impago superior a noventa (90) días.
4. tasas de amortización anticipada del 9%, 12% y 15%;
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 28 de junio de 2007;
6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 171.836,94 euros.

7. Tipo interés medio ponderado de los Bonos: 4,374%.

Las tasas de morosidad, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y asumiendo que se cumplan las condiciones para Amortización a Prorrata entre Clases, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	9%	12 %	15 %
	Bonos Serie A		
Vida media (años)	4,24	3,68	3,25
TIR	4,479%	4,479%	4,479%
Duración (años)	3,53	3,12	2,79
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	28/09/2018	28/03/2017	28/12/2015

% TAA:	9%	12 %	15 %
	Bonos Serie B		
Vida media (años)	7,54	6,50	5,58
TIR	4,741%	4,741%	4,741%
Duración (años)	6,00	5,30	4,65
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	28/09/2018	28/03/2017	28/12/2015

% TAA:	9%	12 %	15 %
	Bonos Serie C		
Vida media (años)	7,54	6,50	5,58
TIR	5,109%	5,109%	5,109%
Duración (años)	5,90	5,23	4,59
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	28/09/2018	28/03/2017	28/12/2015

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos y cada Fecha de Pago.

a_n = a1,.....,an. Cantidades totales de amortización de principal y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones relativas a los Bonos de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer los pagos del Fondo en relación con los Bonos en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 9%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/06/2007			-100,000.00			100,000.00
28/09/2007	4,008.93	1,110.39	5,119.32	4.01%	95.99%	95,991.07
28/12/2007	5,095.63	1,054.29	6,149.92	5.10%	90.90%	90,895.44
28/03/2008	5,068.85	998.32	6,067.17	5.07%	85.83%	85,826.59
30/06/2008	4,849.32	973.73	5,823.05	4.85%	80.98%	80,977.27
29/09/2008	4,677.60	889.39	5,566.99	4.68%	76.30%	76,299.67
29/12/2008	4,265.64	838.01	5,103.65	4.27%	72.03%	72,034.03
30/03/2009	4,112.42	791.16	4,903.58	4.11%	67.92%	67,921.61
29/06/2009	3,979.19	746.00	4,725.19	3.98%	63.94%	63,942.42
28/09/2009	5,183.07	702.29	5,885.36	5.18%	58.76%	58,759.35
28/12/2009	3,454.63	645.37	4,100.00	3.45%	55.30%	55,304.72
29/03/2010	3,199.50	607.42	3,806.92	3.20%	52.11%	52,105.22
28/06/2010	3,104.74	572.28	3,677.02	3.10%	49.00%	49,000.48
28/09/2010	2,893.15	544.10	3,437.25	2.89%	46.11%	46,107.33
28/12/2010	2,742.20	506.41	3,248.61	2.74%	43.37%	43,365.13
28/03/2011	2,210.60	471.05	2,681.65	2.21%	41.15%	41,154.53
28/06/2011	2,018.79	456.98	2,475.77	2.02%	39.14%	39,135.74
28/09/2011	1,877.94	434.56	2,312.50	1.88%	37.26%	37,257.80
28/12/2011	1,834.33	409.21	2,243.54	1.83%	35.42%	35,423.47
28/03/2012	1,646.95	389.06	2,036.01	1.65%	33.78%	33,776.52
28/06/2012	1,581.28	375.05	1,956.33	1.58%	32.20%	32,195.24
28/09/2012	1,511.90	357.49	1,869.39	1.51%	30.68%	30,683.34
28/12/2012	1,457.52	337.00	1,794.52	1.46%	29.23%	29,225.82
28/03/2013	1,387.01	317.47	1,704.48	1.39%	27.84%	27,838.81
28/06/2013	1,325.42	309.12	1,634.54	1.33%	26.51%	26,513.39
30/09/2013	1,261.22	300.80	1,562.02	1.26%	25.25%	25,252.17
30/12/2013	1,211.92	277.35	1,489.27	1.21%	24.04%	24,040.25
28/03/2014	1,155.54	255.33	1,410.87	1.16%	22.88%	22,884.71
30/06/2014	1,114.47	259.63	1,374.10	1.11%	21.77%	21,770.24
29/09/2014	1,065.48	239.11	1,304.59	1.07%	20.70%	20,704.76
29/12/2014	1,026.60	227.40	1,254.00	1.03%	19.68%	19,678.16
30/03/2015	967.52	216.13	1,183.65	0.97%	18.71%	18,710.64
29/06/2015	934.73	205.50	1,140.23	0.93%	17.78%	17,775.91
28/09/2015	899.42	195.24	1,094.66	0.90%	16.88%	16,876.49
28/12/2015	866.88	185.36	1,052.24	0.87%	16.01%	16,009.61
28/03/2016	826.66	175.84	1,002.50	0.83%	15.18%	15,182.95
28/06/2016	790.37	168.59	958.96	0.79%	14.39%	14,392.58
28/09/2016	758.79	159.81	918.60	0.76%	13.63%	13,633.79
28/12/2016	722.92	149.74	872.66	0.72%	12.91%	12,910.87
28/03/2017	692.12	140.24	832.36	0.69%	12,228%	12,218.75
28/06/2017	664.87	135.68	800.55	0.66%	0.00%	11,553.88
28/09/2017	638.62	128.29	766.91	0.64%	0.00%	10,915.26
28/12/2017	609.18	119.88	729.06	0.61%	0.00%	10,306.08
28/03/2018	578.40	111.95	690.35	0.58%	0.00%	9,727.68
28/06/2018	555.11	108.02	663.13	0.56%	0.00%	9,172.57
28/09/2018	9,172.57	101.85	9,274.42	9.17%	0.00%	0,00
28/12/2018	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/09/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/12/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/03/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2024	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2024	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/09/2024	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
100,000.00	18,697.89	118,697.89	100,00%			

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/06/2007			-100,000.00			100,000.00
28/09/2007	4,673.95	1,110.39	5,784.34	4.67%	95.33%	95,326.05
28/12/2007	5,895.92	1,046.98	6,942.90	5.90%	89.43%	89,430.13
28/03/2008	5,777.97	982.23	6,760.20	5.78%	83.65%	83,652.16
30/06/2008	5,476.16	949.06	6,425.22	5.48%	78.18%	78,176.00
29/09/2008	5,227.65	858.62	6,086.27	5.23%	72.95%	72,948.35
29/12/2008	4,746.38	801.21	5,547.59	4.75%	68.20%	68,201.97
30/03/2009	4,532.11	749.08	5,281.19	4.53%	63.67%	63,669.86
29/06/2009	4,327.78	699.30	5,027.08	4.33%	59.34%	59,342.08
28/09/2009	5,383.62	651.77	6,035.39	5.38%	53.96%	53,958.46
30/06/2009	5,924.63	592.64	6,517.27	5.92%	50.25%	50,252.03
29/03/2010	3,416.62	551.93	3,968.55	3.42%	46.84%	46,835.41
28/06/2010	3,277.79	514.40	3,792.19	3.28%	43.56%	43,557.62
28/09/2010	2,523.83	483.66	3,007.49	2.52%	41.03%	41,033.79
28/12/2010	2,374.29	450.68	2,824.97	2.37%	38.66%	38,659.50
28/03/2011	2,277.18	419.94	2,697.12	2.28%	36.38%	36,382.32
28/06/2011	2,073.27	403.99	2,477.26	2.07%	34.31%	34,309.05
28/09/2011	1,918.58	380.96	2,299.54	1.92%	32.39%	32,390.47
28/12/2011	1,851.80	355.75	2,207.55	1.85%	30.54%	30,538.67
28/03/2012	1,662.96	335.41	1,998.37	1.66%	28.88%	28,875.71
28/06/2012	1,581.64	320.63	1,902.27	1.58%	27.29%	27,294.07
28/09/2012	1,498.27	303.07	1,801.34	1.50%	25.80%	25,795.80
28/12/2012	1,430.41	283.32	1,713.73	1.43%	24.37%	24,365.39
28/03/2013	1,350.04	264.67	1,614.71	1.35%	23.02%	23,015.35
28/06/2013	1,278.70	255.56	1,534.26	1.28%	21.74%	21,736.65
30/09/2013	1,206.40	246.61	1,453.01	1.21%	20.53%	20,530.25
30/12/2013	1,148.38	225.49	1,373.87	1.15%	19.38%	19,381.87
28/03/2014	1,085.56	205.86	1,291.42	1.09%	18.30%	18,296.31
30/06/2014	1,036.24	207.58	1,243.82	1.04%	17.26%	17,260.07
29/09/2014	981.49	189.57	1,171.06	0.98%	16.28%	16,278.58
29/12/2014	936.21	178.79	1,115.00	0.94%	15.34%	15,342.37
30/03/2015	876.04	168.51	1,044.55	0.88%	14.47%	14,466.33
29/06/2015	837.35	158.89	996.24	0.84%	13.63%	13,628.98
28/09/2015	797.38	149.69	947.07	0.80%	12.83%	12,831.60
28/12/2015	760.66	140.93	901.59	0.76%	12.07%	12,070.94
28/03/2016	718.78	132.58	851.36	0.72%	11.35%	11,352.16
28/06/2016	680.73	126.05	806.78	0.68%	10.67%	10,671.43
28/09/2016	646.82	118.49	765.31	0.65%	10.02%	10,024.61
28/12/2016	610.74	110.10	720.84	0.61%	9.41%	9,413.87
28/03/2017	9,413.87	102.26	9,516.13	9.41%	0.00%	0,00
28/06/2017	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2017	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2017	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2018	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2018	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2018	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2018	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/09/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/12/2019	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/03/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2021	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2022	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/09/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/12/2023	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/03/2024	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
28/06/2024	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
30/09/2024	0,00	0,00	0,00	0.00%	0.00%	0,00
100,000.00	16,226.65	116,226.65	100,00%			

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
------------	--------------	---------------	-------	-----------------	--------------	------------

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 9%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/06/2007			-100.000,00			100.000,00
28/09/2007	0,00	1.174,28	1.174,28	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2007	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2008	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
30/06/2008	0,00	1.199,81	1.199,81	0,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
30/03/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2010	0,00	1.174,28	1.174,28	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2010	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2011	5.097,63	1.148,75	6.246,38	5,10%	94,90%	94.902,37
28/06/2011	4.655,33	1.114,42	5.769,75	4,66%	90,25%	90.247,04
28/09/2011	4.330,53	1.059,75	5.390,28	4,33%	85,92%	85.916,51
28/12/2011	4.229,96	997,93	5.227,89	4,23%	81,69%	81.686,55
28/03/2012	3.797,87	948,80	4.746,67	3,80%	77,89%	77.888,68
28/06/2012	3.646,44	914,63	4.561,07	3,65%	74,24%	74.242,24
28/09/2012	3.486,44	871,81	4.358,25	3,49%	70,76%	70.755,80
28/12/2012	3.361,04	821,84	4.182,88	3,36%	67,39%	67.394,76
28/03/2013	3.198,45	774,20	3.972,65	3,20%	64,20%	64.196,31
28/06/2013	3.056,42	753,84	3.810,26	3,06%	61,14%	61.139,89
30/09/2013	2.908,38	733,56	3.641,94	2,91%	58,23%	58.231,51
30/12/2013	2.794,69	676,37	3.471,06	2,79%	55,44%	55.436,82
28/03/2014	2.664,67	622,68	3.287,35	2,66%	52,77%	52.772,15
30/06/2014	2.569,97	633,16	3.203,13	2,57%	50,20%	50.202,18
29/09/2014	2.456,99	583,11	3.040,10	2,46%	47,75%	47.745,19
29/12/2014	2.367,34	554,57	2.921,91	2,37%	45,38%	45.377,85
30/03/2015	2.231,10	527,07	2.758,17	2,23%	43,15%	43.146,75
29/06/2015	2.155,48	501,16	2.656,64	2,16%	40,99%	40.991,27
28/09/2015	2.074,06	476,12	2.550,18	2,07%	38,92%	38.917,21
28/12/2015	1.999,03	452,03	2.451,06	2,00%	36,92%	36.918,18
28/03/2016	1.906,27	428,81	2.335,08	1,91%	35,01%	35.011,91
28/06/2016	1.822,60	411,14	2.233,74	1,82%	33,19%	33.189,31
28/09/2016	1.749,77	389,73	2.139,50	1,75%	31,44%	31.439,54
28/12/2016	1.667,06	365,17	2.032,23	1,67%	29,77%	29.772,48
28/03/2017	1.596,04	342,01	1.938,05	1,60%	28,18%	28.176,44
28/06/2017	1.533,19	330,87	1.864,06	1,53%	26,64%	26.643,25
28/09/2017	1.472,65	312,87	1.785,52	1,47%	25,17%	25.170,60
28/12/2017	1.404,76	292,36	1.697,12	1,40%	23,77%	23.765,84
28/03/2018	1.333,80	273,01	1.606,81	1,33%	22,43%	22.432,04
28/06/2018	1.280,09	263,41	1.543,50	1,28%	21,15%	21.151,95
28/09/2018	21.151,95	248,38	21.400,33	21,15%	0,00%	0,00
28/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	35.148,54	135.148,54	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/06/2007			-100.000,00			100.000,00
28/09/2007	0,00	1.174,28	1.174,28	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2007	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2008	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
30/06/2008	0,00	1.199,81	1.199,81	0,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
30/03/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.161,51	1.161,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2010	5.794,24	1.174,28	6.968,52	5,79%	94,21%	94.205,76
28/12/2010	5.450,93	1.094,21	6.545,14	5,45%	88,75%	88.754,83
28/03/2011	5.227,97	1.019,57	6.247,54	5,23%	83,53%	83.526,86
28/06/2011	4.759,82	980,84	5.740,66	4,76%	78,77%	78.767,04
28/09/2011	4.404,69	924,94	5.329,63	4,40%	74,36%	74.362,35
28/12/2011	4.251,37	863,73	5.115,10	4,25%	70,11%	70.110,98
28/03/2012	3.817,84	814,35	4.632,19	3,82%	66,29%	66.293,14
28/06/2012	3.631,14	778,47	4.409,61	3,63%	62,66%	62.662,00
28/09/2012	3.439,73	735,83	4.175,56	3,44%	59,22%	59.222,27
28/12/2012	3.283,94	687,87	3.971,81	3,28%	55,94%	55.938,33
28/03/2013	3.099,44	642,59	3.742,03	3,10%	52,84%	52.838,89
28/06/2013	2.935,66	620,48	3.556,14	2,94%	49,90%	49.903,23
30/09/2013	2.769,67	598,74	3.368,41	2,77%	47,13%	47.133,56
30/12/2013	2.636,46	547,46	3.183,92	2,64%	44,50%	44.497,10
28/03/2014	2.492,25	499,80	2.992,05	2,49%	42,00%	42.004,85
30/06/2014	2.379,02	503,98	2.883,00	2,38%	39,63%	39.625,83
29/09/2014	2.253,31	460,26	2.713,57	2,25%	37,37%	37.372,52
29/12/2014	2.149,36	434,09	2.583,45	2,15%	35,22%	35.223,16
30/03/2015	2.011,22	409,12	2.420,34	2,01%	33,21%	33.211,94
29/06/2015	1.922,40	385,76	2.308,16	1,92%	31,29%	31.289,54
28/09/2015	1.830,63	363,43	2.194,06	1,83%	29,46%	29.458,91
28/12/2015	1.746,32	342,17	2.088,49	1,75%	27,71%	27.712,59
28/03/2016	1.650,18	321,89	1.972,07	1,65%	26,06%	26.062,41
28/06/2016	1.562,82	306,05	1.868,87	1,56%	24,50%	24.499,59
28/09/2016	1.484,97	287,69	1.772,66	1,48%	23,01%	23.014,62
28/12/2016	1.402,14	267,32	1.669,46	1,40%	21,61%	21.612,48
28/03/2017	21.612,48	248,27	21.860,75	21,61%	0,00%	0,00
28/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	30.302,38	130.302,38	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 9%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/06/2007			-100.000,00			100.000,00
28/09/2007	0,00	1.263,72	1.263,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2007	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2008	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
30/06/2008	0,00	1.291,19	1.291,19	0,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
30/03/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2010	0,00	1.263,72	1.263,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2010	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2011	5.097,63	1.236,25	6.333,88	5,10%	94,90%	94.902,37
28/06/2011	4.655,33	1.199,30	5.854,63	4,66%	90,25%	90.247,04
28/09/2011	4.330,53	1.140,47	5.471,00	4,33%	85,92%	85.916,51
28/12/2011	4.229,96	1.073,94	5.303,90	4,23%	81,69%	81.686,55
28/03/2012	3.797,87	1.021,07	4.818,94	3,80%	77,89%	77.888,68
28/06/2012	3.646,44	984,30	4.630,74	3,65%	74,24%	74.242,24
28/09/2012	3.486,44	938,22	4.424,66	3,49%	70,76%	70.755,80
28/12/2012	3.361,04	884,44	4.245,48	3,36%	67,39%	67.394,76
28/03/2013	3.198,45	833,17	4.031,62	3,20%	64,20%	64.196,31
28/06/2013	3.056,42	811,26	3.867,68	3,06%	61,14%	61.139,89
30/09/2013	2.908,38	789,43	3.697,81	2,91%	58,23%	58.231,51
30/12/2013	2.794,69	727,89	3.522,58	2,79%	55,44%	55.436,82
28/03/2014	2.664,67	670,11	3.334,78	2,66%	52,77%	52.772,15
30/06/2014	2.569,97	681,39	3.251,36	2,57%	50,20%	50.202,18
29/09/2014	2.456,99	627,52	3.084,51	2,46%	47,75%	47.745,19
29/12/2014	2.367,34	596,81	2.964,15	2,37%	45,38%	45.377,85
30/03/2015	2.231,10	567,22	2.798,32	2,23%	43,15%	43.146,75
29/06/2015	2.155,48	539,33	2.694,81	2,16%	40,99%	40.991,27
28/09/2015	2.074,06	512,39	2.586,45	2,07%	38,92%	38.917,21
28/12/2015	1.999,03	486,46	2.485,49	2,00%	36,92%	36.918,18
28/03/2016	1.906,27	461,47	2.367,74	1,91%	35,01%	35.011,91
28/06/2016	1.822,60	442,45	2.265,05	1,82%	33,19%	33.189,31
28/09/2016	1.749,77	419,42	2.169,19	1,75%	31,44%	31.439,54
28/12/2016	1.676,06	392,99	2.069,05	1,67%	29,77%	29.772,48
28/03/2017	1.596,04	368,06	1.964,10	1,60%	28,18%	28.176,44
28/06/2017	1.533,19	356,07	1.889,26	1,53%	26,64%	26.643,25
28/09/2017	1.472,65	336,70	1.809,35	1,47%	25,17%	25.170,60
28/12/2017	1.404,76	314,63	1.719,39	1,40%	23,77%	23.765,84
28/03/2018	1.333,80	293,81	1.627,61	1,33%	22,43%	22.432,04
28/06/2018	1.280,09	283,48	1.563,57	1,28%	21,15%	21.151,95
28/09/2018	21.151,95	267,30	21.419,25	21,15%	0,00%	0,00
28/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	37.825,87	137.825,87	100,00%			

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
28/06/2007			-100.000			100.000,00
28/09/2007	0,00	1.263,72	1.263,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2007	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2008	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
30/06/2008	0,00	1.291,19	1.291,19	0,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
30/03/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.249,99	1.249,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2010	5.794,24	1.263,72	7.057,96	5,79%	94,21%	94.205,76
28/12/2010	5.450,93	1.177,56	6.628,49	5,45%	90,25%	90.247,04
28/03/2011	5.227,97	1.097,23	6.325,20	5,23%	87,53%	87.526,86
28/06/2011	4.759,82	1.055,55	5.815,37	4,76%	84,76%	84.767,04
28/09/2011	4.404,69	995,40	5.400,09	4,40%	82,36%	82.362,35
28/12/2011	4.251,37	929,52	5.180,89	4,25%	80,11%	80.110,98
28/03/2012	3.817,84	876,38	4.694,22	3,82%	77,89%	77.888,68
28/06/2012	3.631,14	837,76	4.468,90	3,63%	75,66%	75.662,00
28/09/2012	3.439,73	791,87	4.231,60	3,44%	73,49%	73.492,22
28/12/2012	3.283,94	740,27	4.024,21	3,28%	71,34%	71.343,83
28/03/2013	3.099,44	691,54	3.790,98	3,10%	69,24%	69.243,89
28/06/2013	2.935,66	667,74	3.603,40	2,94%	67,19%	67.193,23
30/09/2013	2.769,67	644,35	3.414,02	2,77%	65,14%	65.143,56
30/12/2013	2.636,46	589,16	3.225,62	2,64%	63,09%	63.094,88
28/03/2014	2.492,25	537,87	3.030,12	2,49%	61,04%	61,04
30/06/2014	2.379,02	542,36	2.921,38	2,38%	59,00%	59,00
29/09/2014	2.253,31	495,32	2.748,63	2,25%	57,00%	57,00
29/12/2014	2.149,36	467,15	2.616,51	2,15%	55,00%	55,00
30/03/2015	2.011,22	440,28	2.451,50	2,01%	53,00%	53,00
29/06/2015	1.922,40	415,14	2.337,54	1,92%	51,29%	51,29
28/09/2015	1.830,63	391,11	2.221,74	1,83%	49,66%	49,66
28/12/2015	1.746,32	368,23	2.114,55	1,75%	48,00%	48,00
28/03/2016	1.650,18	346,40	1.996,58	1,65%	46,36%	46,36
28/06/2016	1.562,82	329,36	1.892,18	1,56%	44,80%	44,80
28/09/2016	1.484,97	309,61	1.794,58	1,48%	43,24%	43,24
28/12/2016	1.402,14	287,68	1.689,82	1,40%	41,70%	41,70
28/03/2017	21.612,48	267,18	21.879,66	21,61%	0,00%	0,00
28/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	32.610,55	132.610,55	100,00%			

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de derechos de crédito:

La Comisión Ejecutiva de CAIXA PENEDÈS, en su reunión celebrada el 12 de abril de 2007, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito de titularidad de CAIXA PENEDÈS para su agrupación en el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2007, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, y (iii) la emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2. Registro por la CNMV.

El presente Folleto de emisión de los Bonos ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 21 de junio de 2007.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y CAIXA PENEDÈS, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin

que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará el 22 de junio de 2007. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir, el 22 de junio de 2007.

Los valores se emitirán para ser colocados exclusivamente a inversores cualificados. La suscripción de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción.

El desembolso de los Bonos será el 28 de junio de 2007 al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas (hora C.E.T.), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 11:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a las Entidades Directoras, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho

incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente Financiero y depositario

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por SANTANDER.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá SANTANDER en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.
- (ii) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de los Certificados) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's, o a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's y a F1, en el caso de Fitch para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del Agente Financiero sustituido.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	39.813,66
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.180,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	45.820,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.740,00
<i>Subtotal (gastos de admisión a cotización)</i>	96.553,66
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, publicidad de la emisión, y otros.	450.446,34
Comisiones de aseguramiento y de colocación de la Emisión de Bonos*	553.000,00
Total gastos	1.100.000,00

**Calculadas con el máximo de las comisiones de aseguramiento*

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA PENEDÈS sobre la veracidad de las características de CAIXA PENEDÈS, de los Préstamos (Hipotecarios y No Hipotecarios), de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se

recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CAIXA PENEDÈS, los Préstamos y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA PENEDÈS reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAIXA PENEDÈS y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAIXA PENEDÈS, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 19 de junio de 2007, las siguientes calificaciones provisionales por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio (en adelante conjuntamente Fitch y Moody's, las "Agencias de Calificación"):

	Fitch	Moody's
Serie A	AAA	Aaa
Serie B	A	A3
Serie C	BBB	Baa3

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bonos.

Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, en o antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto y en la Escritura de Constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

Las calificaciones asignadas por Moody's, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones asignadas por Moody's en la creación del Fondo pueden ser objeto de revisión, suspensión o ser retiradas en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Las calificaciones iniciales, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.

- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos.

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del

Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La información que se envié a Fitch se dirigirá a london@derivativefitch.com

La no confirmación, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación conllevará la resolución de la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo, la Constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a las Agencias de Calificación.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a SETECIENTOS NOVENTA MILLONES (790.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito, tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

Lo recogido en el párrafo anterior se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Préstamos susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito que se derivan de préstamos (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Préstamos**") concedidos a empresas o autónomos, con actividad empresarial no financiera y domicilio en España, cuyas características se describen en el apartado siguiente.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 24 de mayo de 2007, que está compuesta por 5.715 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 822.335.882,44 euros, constituida por 3.804 préstamos con garantía hipotecaria, con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 694.100.745,07 euros y 1.911 préstamos sin garantía hipotecaria, con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 128.235.137,37 euros.

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: naturaleza del préstamo e identificación del deudor, transmisión de los activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial, importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos, situación concursal, tipo de interés mínimo y máximo de los Préstamos y tipo de garantía; adicionalmente para los préstamos con garantía hipotecaria, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, formalización e inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito que se derivan de préstamos (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Préstamos**") concedidos a empresas o autónomos, con actividad empresarial no financiera y domicilio en España, y en las que, al menos el 80% de los Deudores se consideran PYMES al tener un volumen de negocio inferior a 50 millones de euros, un balance no superior a 43 millones de euros y menos de 250 empleados.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son pequeñas y medianas empresas españolas. Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada según actividad económica, saldo actual, tipo actual, localización geográfica, concentración por deudor, fecha de concesión, vida actual, tipo de garantía, morosidad, tipo fijo/tipo variable, tipo de referencia y diferencial, frecuencia de pago de interés y frecuencia de pago de principal y ratio saldo actual/valor de tasación. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 24 de mayo de 2007.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por descripción de actividad)

ACTIVIDAD	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	22	2.478.516,01	0,3	183	154	4,6	3,370	5,750
Actividades diversas de servicios personales	113	10.268.016,80	1,25	214	184	4,6	2,280	8,500
Actividades informáticas.	41	6.306.080,97	0,77	205	175	4,6	2,800	8,000
Actividades inmobiliarias	1.413	301.835.572,18	36,7	216	187	4,5	2,280	8,750
Actividades y desarrollo.	1	53.940,46	0,01	240	227	5,1	5,094	5,094
Administración pública y Seguridad Social obligatoria	6	671.432,63	0,08	248	230	4,4	3,755	6,750
Agricultura, Ganadería, Caza, actividades relacionadas.	142	16.834.885,07	2,05	147	117	4,8	2,280	8,500
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enseres domésticos.	25	3.117.836,90	0,38	154	132	4,8	3,460	8,000
Asociativas	30	3.217.781,56	0,39	208	173	4,7	4,000	6,500
Caucho y materias plásticas.	30	2.557.556,94	0,31	143	112	4,7	4,071	7,000
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio.	382	47.857.399,74	5,82	168	136	4,6	2,280	8,500
Comercio al por menor, reparación art. Personales y uso doméstico.	526	48.685.136,15	5,92	195	164	4,6	2,280	8,500
Confección y Peletería	19	1.638.628,67	0,2	160	131	4,9	4,188	8,500
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	63	6.498.074,90	0,79	147	117	4,7	3,000	8,500
Construcción.	723	97.656.983,12	11,88	190	167	4,6	2,280	9,250
Correo y telecomunicaciones.	15	1.594.517,15	0,19	198	171	4,6	2,280	6,500
Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnicionería.	5	607.072,83	0,07	180	151	4,6	4,387	5,151
Edición, artes gráficas y reproducción.	73	8.661.178,27	1,05	176	145	4,7	3,560	8,250
Educación.	38	4.167.398,70	0,51	181	147	4,7	3,750	7,500
Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente.	16	1.548.005,35	0,19	142	121	4,8	3,300	8,500
Hostelería.	379	42.129.970,03	5,12	187	155	4,7	2,280	8,500
Instrumentos médicos de precisión, óptica y relojería.	10	508.225,72	0,06	126	103	5,3	4,250	8,500
Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones.	4	756.110,16	0,09	135	114	4,4	3,914	5,921
Madera, corcho, cestería y espartería.	46	4.946.763,62	0,6	185	152	4,5	2,830	6,250
Maquinaria y material eléctrico.	22	1.466.137,42	0,18	160	131	4,9	2,280	7,750
Máquinas oficinas y equipos informáticos.	4	536.976,51	0,07	220	199	4,9	4,600	7,750
Material electrónico: radio, televisión y comunicaciones.	3	290.406,28	0,04	73	35	4,5	4,164	4,789
Metalurgia	25	4.521.991,69	0,55	172	135	4,5	3,631	6,250
Minerales Metálicos.	2	447.062,46	0,05	194	156	4,5	4,289	4,537
Minerales no metálicos ni energéticos	15	2.025.173,12	0,25	104	69	4,8	4,238	5,314
Muebles, otras industrias manufactureras.	34	4.770.865,58	0,58	245	213	4,6	3,750	9,000
Otras actividades empresariales.	393	53.116.573,99	6,46	204	173	4,6	2,280	8,500
Otro material de transporte.	5	288.432,96	0,04	176	156	5,3	4,308	7,750
Papel	11	1.212.330,46	0,15	86	52	4,6	3,914	6,000
Pesca	6	557.519,09	0,07	218	187	5,1	4,651	6,614
Petróleo, gas natural y actividades relacionadas.	1	175.862,60	0,02	72	40	4,9	4,901	4,901
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	139	19.520.158,20	2,37	178	142	4,8	2,280	7,900
Productos alimenticios y bebidas	138	22.359.471,77	2,72	144	112	4,5	2,280	7,750
Productos minerales no metálicos.	31	3.237.912,93	0,39	172	139	4,6	3,851	8,500
Química	17	3.164.787,87	0,38	127	92	4,4	3,914	5,750
Reciclaje	6	346.368,22	0,04	87	64	4,9	3,855	6,500
Recreativas, culturales y deportivas.	105	14.147.622,45	1,72	158	122	4,6	2,680	7,250
Saneamiento público	12	840.003,67	0,1	127	85	5,0	3,751	8,250
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	122	20.078.073,26	2,44	219	185	4,7	2,280	6,750
Seguros y planes de pensiones excepto	6	674.305,09	0,08	172	149	4,7	3,938	5,750
Selvicultura, forestal y actividades relacionadas.	7	722.865,60	0,09	194	154	5,0	4,549	6,064
Textil	36	3.571.058,07	0,43	122	91	4,7	2,280	7,500
Transporte marítimo.	1	256.921,38	0,03	180	162	4,7	4,715	4,715
Transporte terrestre, transporte por tuberías.	244	18.616.770,52	2,26	178	154	4,9	2,280	8,750
Uranio y bario.	3	156.279,97	0,02	103	67	4,7	4,615	4,920
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	9	831.122,66	0,1	133	103	4,7	4,038	5,151
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor combustibles vehículos.	150	21.532.643,07	2,62	154	123	4,7	2,280	7,950
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	3.280	160.834.542,87	19,56	145	112	4,890	60.761,42	2,280	9,250
100.000,00 - 200.000,00	1.312	185.953.302,98	22,61	214	183	4,540	147.248,56	2,680	7,000
200.000,00 - 300.000,00	547	132.743.723,38	16,14	223	195	4,500	245.822,64	2,650	5,606
300.000,00 - 400.000,00	256	87.999.524,22	10,70	211	182	4,430	346.299,96	2,900	5,664
400.000,00 - 500.000,00	114	50.143.394,11	6,10	214	182	4,490	441.853,20	3,000	5,594
500.000,00 - 600.000,00	72	39.429.239,56	4,79	224	199	4,430	549.105,09	3,250	5,344
600.000,00 - 700.000,00	31	19.463.013,07	2,37	197	171	4,440	628.851,26	3,250	5,094
700.000,00 - 800.000,00	24	17.724.905,00	2,16	198	171	4,360	739.779,94	3,664	5,000
800.000,00 - 900.000,00	10	8.562.179,59	1,04	145	108	4,400	856.729,46	3,851	5,500
900.000,00 - 1.000.000,00	16	15.160.083,86	1,84	189	168	4,350	948.247,85	3,250	5,171
1.000.000,00 - 1.100.000,00	6	6.224.265,11	0,76	234	198	4,390	1.037.736,00	3,855	5,314
1.100.000,00 - 1.200.000,00	8	9.320.198,79	1,13	163	130	4,700	1.165.391,10	4,321	5,087
1.200.000,00 - 1.300.000,00	3	3.716.029,86	0,45	202	155	4,710	1.239.092,22	4,514	5,000
1.300.000,00 - 1.400.000,00	4	5.360.325,93	0,65	170	148	4,390	1.340.417,45	4,000	4,837
1.400.000,00 - 1.500.000,00	7	10.194.525,98	1,24	227	205	4,480	1.456.840,58	4,121	4,814
1.500.000,00 - 1.600.000,00	5	7.726.315,51	0,94	141	99	4,490	1.545.585,51	4,115	4,850
1.600.000,00 - 1.700.000,00	2	3.375.240,44	0,41	144	108	4,650	1.687.678,67	4,500	4,789
1.800.000,00 - 1.900.000,00	2	3.641.893,57	0,44	170	147	4,560	1.821.187,74	4,369	4,750
2.000.000,00 - 2.100.000,00	3	6.216.707,25	0,76	152	109	4,390	2.072.443,12	4,115	4,799
2.100.000,00 - 2.200.000,00	2	4.291.706,02	0,52	290	275	5,030	2.146.567,17	4,844	5,215
2.200.000,00 - 2.300.000,00	1	2.255.127,49	0,27	216	197	4,610	2.255.127,49	4,615	4,615
2.300.000,00 - 2.400.000,00	3	6.973.070,02	0,85	226	184	4,670	2.324.404,69	3,921	5,250
2.400.000,00 - 2.500.000,00	1	2.400.000,00	0,29	36	11	4,990	2.400.000,00	4,994	4,994
2.500.000,00 - 2.600.000,00	1	2.567.499,32	0,31	204	169	3,000	2.567.499,32	3,000	3,000
4.400.000,00 - 4.500.000,00	1	4.450.000,00	0,54	60	48	4,300	4.450.000,00	4,300	4,300
4.500.000,00 - 4.600.000,00	1	4.590.000,00	0,56	60	49	4,400	4.590.000,00	4,400	4,400
4.700.000,00 - 4.800.000,00	1	4.700.000,00	0,57	192	180	4,860	4.700.000,00	4,856	4,856
7.500.000,00 - 7.600.000,00	1	7.500.068,51	0,91	184	165	4,920	7.500.068,51	4,921	4,921
8.800.000,00 - 8.900.000,00	1	8.819.000,00	1,07	36	26	4,310	8.819.000,00	4,311	4,311
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	622.726,65	2,280	9,250

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDES PYMES TDA 1
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,00 - 2,50	98	79.152,66	0,01	120	96	2,370	2,280	2,400
2,50 - 3,00	8	1.585.201,83	0,19	212	186	2,840	2,650	2,973
3,00 - 3,50	79	17.728.290,58	2,16	239	214	3,200	3,000	3,480
3,50 - 4,00	401	74.834.521,66	9,1	243	216	3,810	3,500	3,982
4,00 - 4,50	1.598	265.710.205,37	32,31	186	157	4,250	4,000	4,499
4,50 - 5,00	1.937	321.091.746,07	39,05	202	172	4,720	4,500	4,995
5,00 - 5,50	875	109.431.573,57	13,31	182	146	5,130	5,000	5,471
5,50 - 6,00	231	14.262.316,41	1,73	93	70	5,660	5,500	5,970
6,00 - 6,50	100	3.626.329,64	0,44	69	47	6,110	6,000	6,421
6,50 - 7,00	153	5.778.883,39	0,7	63	47	6,620	6,500	6,950
7,00 - 7,50	73	2.689.372,95	0,33	72	58	7,110	7,000	7,350
7,50 - 8,00	111	3.751.707,21	0,46	68	57	7,640	7,500	7,950
8,00 - 8,50	22	746.920,96	0,09	65	55	8,160	8,000	8,350
8,50 - 9,00	27	918.537,28	0,11	81	73	8,530	8,500	8,800
9,00 - 9,50	2	101.122,86	0,01	60	53	9,180	9,000	9,250
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por Localización Geográfica del Deudor)

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ALAVA	1	245.150,36	0,03	360	336	3,860	3,855	3,855
ALBACETE	1	89.470,17	0,01	300	230	4,250	4,250	4,250
BALEARES	1	38.291,42	0	240	189	4,750	4,750	4,750
BARCELONA	3.976	597.434.071,82	72,65	200	169	4,550	2,280	9,250
BURGOS	1	39.467,06	0,00	144	114	4,360	4,365	4,365
CADIZ	1	608.179,56	0,07	300	288	4,860	4,856	4,856
CASTELLON	53	9.596.546,77	1,17	169	150	4,510	3,000	7,500
GERONA	538	70.537.089,31	8,58	174	146	4,610	2,280	8,800
GUIPUZCOA	2	484.923,84	0,06	338	327	4,300	4,250	5,000
HUESCA	196	20.868.890,97	2,54	166	137	4,610	2,280	7,500
LERIDA	371	44.583.758,94	5,42	169	140	4,580	2,280	8,500
LOGROÑO	1	324.020,23	0,04	180	164	4,510	4,514	4,514
MADRID	39	10.381.535,66	1,26	244	213	4,450	2,973	5,344
MALAGA	1	102.251,48	0,01	360	342	4,470	4,465	4,465
MURCIA	1	40.309,71	0,00	60	53	5,000	5,000	5,000
NAVARRA	3	1.254.962,73	0,15	61	29	5,150	5,049	5,171
SEVILLA	5	2.614.137,62	0,32	182	161	5,070	3,664	5,215
TARRAGONA	442	47.224.145,71	5,74	185	156	4,660	2,280	8,500
TERUEL	1	53.396,12	0,01	72	61	4,750	4,750	4,750
TOLEDO	1	41.442,11	0,01	60	15	5,500	5,500	5,500
VALENCIA	1	178.483,10	0,02	24	13	4,800	4,800	4,800
ZARAGOZA	79	15.595.357,75	1,90	181	159	4,530	2,280	7,250
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por concentración por deudor)

DEUDOR	NUM, PRESTAMOS	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
1	2	9.040.000,00	1,10%
2	3	8.907.767,10	1,08%
3	1	7.500.068,51	0,91%
4	7	5.415.866,39	0,66%
5	2	5.181.821,43	0,63%
6	2	3.952.679,67	0,48%
7	4	3.335.294,93	0,41%
8	3	2.940.688,02	0,36%
9	3	2.914.735,21	0,35%
10	8	2.612.136,63	0,32%
Resto	5680	770.534.824,55	93,70%
TOTAL	5.715	822.335.882,44	100%

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1999	134	11.894.384,60	1,45	218	125	4,600	2,280	5,750
2000	185	20.908.129,68	2,54	195	113	4,580	2,280	5,500
2001	227	27.976.220,61	3,40	193	122	4,700	2,280	6,000
2002	376	49.626.807,73	6,03	199	142	4,610	2,280	6,500
2003	581	82.874.873,57	10,08	203	157	4,510	2,280	7,900
2004	988	139.246.735,33	16,93	203	169	4,410	2,280	8,000
2005	1.509	240.843.298,74	29,29	201	180	4,520	2,280	8,500
2006	1.715	248.965.432,18	30,28	177	165	4,690	2,280	9,250
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDES PYMES TDA 1
(División por Vida Actual de los Préstamos Hipotecarios)

Vida Actual (meses)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 12,00	5	3.323.283,92	0,48	34	11	4,930	4,498	4,994
12,00 - 24,00	40	11.001.348,85	1,58	39	20	4,560	3,450	5,900
24,00 - 36,00	76	23.936.031,83	3,45	44	27	4,390	3,597	5,250
36,00 - 48,00	68	11.583.341,21	1,67	77	42	4,580	3,855	5,500
48,00 - 60,00	66	16.920.306,57	2,44	74	50	4,430	3,914	7,250
60,00 - 72,00	66	9.806.947,11	1,41	127	66	4,630	3,821	5,250
72,00 - 84,00	106	13.176.596,53	1,90	130	79	4,660	3,751	5,750
84,00 - 96,00	154	19.931.384,12	2,87	139	89	4,420	3,410	6,420
96,00 - 108,00	163	19.746.967,77	2,84	151	102	4,720	3,000	5,594
108,00 - 120,00	175	24.133.019,63	3,48	169	113	4,590	3,418	5,750
120,00 - 132,00	185	25.181.889,99	3,63	171	125	4,600	3,105	5,344
132,00 - 144,00	232	31.983.656,07	4,61	182	138	4,660	3,714	6,337
144,00 - 156,00	254	42.896.557,73	6,18	185	149	4,530	3,500	5,614
156,00 - 168,00	383	73.968.585,61	10,66	187	162	4,690	3,751	6,064
168,00 - 180,00	173	32.004.793,93	4,61	194	171	4,270	3,000	5,606
180,00 - 192,00	127	28.754.068,84	4,14	219	185	4,510	3,500	5,364
192,00 - 204,00	147	27.311.569,97	3,93	233	198	4,470	2,900	5,215
204,00 - 216,00	180	35.105.169,48	5,06	241	209	4,420	3,068	5,194
216,00 - 228,00	259	54.250.906,27	7,82	244	222	4,550	3,000	5,598
228,00 - 240,00	114	23.648.632,21	3,41	250	232	4,220	3,000	5,250
240,00 - 252,00	79	17.932.795,68	2,58	280	246	4,450	3,250	5,125
252,00 - 264,00	61	10.088.785,48	1,45	292	259	4,430	3,605	7,087
264,00 - 276,00	93	17.527.800,52	2,53	301	270	4,460	3,500	5,337
276,00 - 288,00	112	20.572.197,67	2,96	302	282	4,530	3,200	5,314
288,00 - 300,00	50	11.018.774,98	1,59	310	291	4,150	2,973	4,856
300,00 - 312,00	41	7.241.243,47	1,04	333	305	4,290	2,800	5,064
312,00 - 324,00	52	11.867.605,72	1,71	349	317	4,470	3,750	5,314
324,00 - 336,00	70	14.777.182,72	2,13	359	329	4,310	2,973	5,064
336,00 - 348,00	126	26.683.187,30	3,84	361	342	4,450	3,000	5,344
348,00 - 360,00	48	11.248.241,82	1,62	366	352	4,040	3,000	5,106
360,00 - 372,00	19	3.850.492,04	0,55	381	365	4,320	3,000	5,094
372,00 - 384,00	16	7.017.436,95	1,01	393	378	4,230	3,000	4,844
384,00 - 396,00	3	1.579.000,00	0,23	396	385	4,190	3,850	4,364
396,00 - 408,00	5	1.374.116,13	0,20	420	406	5,040	4,814	5,314
408,00 - 420,00	8	2.341.826,95	0,34	420	410	4,180	3,800	4,500
420,00 - 432,00	1	315.000,00	0,05	432	423	4,200	4,200	4,200
TOTALES	3.804	694.100.745,07	100	216,2	185,1	4,490	2,280	7,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por Vida Actual Préstamos No Hipotecarios)

Vida Actual (meses)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 12,00	22	1.867.945,60	1,46	32	9	4,960	3,140	7,600
12,00 - 24,00	172	8.762.175,93	6,83	50	19	5,070	3,149	7,900
24,00 - 36,00	328	21.457.551,76	16,73	58	29	4,920	2,650	8,500
36,00 - 48,00	514	29.222.150,97	22,79	65	42	5,010	3,370	8,800
48,00 - 60,00	447	28.287.902,11	22,06	70	53	5,130	3,310	9,250
60,00 - 72,00	176	15.789.884,13	12,31	85	66	4,760	2,850	8,500
72,00 - 84,00	120	10.611.877,90	8,28	91	75	4,790	2,830	8,500
84,00 - 96,00	64	4.770.127,47	3,72	103	89	5,790	2,287	8,750
96,00 - 108,00	20	2.360.302,37	1,84	121	102	4,620	2,400	5,229
108,00 - 120,00	21	2.745.428,05	2,14	127	114	4,400	3,400	6,500
120,00 - 132,00	11	1.553.871,01	1,21	164	124	4,520	4,221	5,106
132,00 - 144,00	5	709.920,07	0,55	163	137	4,210	3,221	4,715
144,00 - 156,00	1	96.000,00	0,07	168	153	4,860	4,864	4,864
TOTALES	1.911	128.235.137,37	100	73,6	51,8	4,970	2,280	9,250

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por Tipo de Garantía)

TIPO GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
HIPOTECARIA	3804	694.100.745,07	84,41	216	185	4,490	2,280	7,250
PERSONAL	1911	128.235.137,37	15,59	74	52	4,970	2,280	9,250
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por meses de impago)

Meses	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0	5.279	767.308.846,62	93,31	193,41	163,77	4,55	2,28	9,250
1	374	46.689.410,18	5,68	203,76	173,42	4,74	2,40	8,750
2	50	6.171.695,41	0,75	190,39	165,56	4,81	3,250	8,250
3	9	1.960.113,59	0,24	192,39	162,25	4,96	3,980	6,750
Más de tres	3	205.816,64	0,03	142	124,84	5,09	4,395	6,750
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
 (División Tipo Fijo / Tipo Variable)

TIPO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
TIPO FIJO	752	33.313.094,05	4,05	64	47	5,850	2,280	9,250
VARIABLE	4.963	789.022.788,39	95,95	199	169	4,510	2,280	8,500
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
 (División de los tipos de interés variables por Tipo de Referencia y diferencial)

TIPO REFERENCIA y DIFERENCIAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
TOTALES EURIBOR 3 MESES	3	1.240.154,99	0,15	113	71	5,070	1,130	4,764	5,229
0,50 - 1,00	1	373.449,53	30,11	96	25	4,760	0,850	4,764	4,764
1,00 - 1,50	2	866.705,46	69,89	120	91	5,200	1,250	5,174	5,229
TOTALES EURIBOR 6 MESES	398	33.542.016,93	4,08	77	55	4,370	0,480	3,860	5,558
0,00 - 0,50	188	16.064.688,37	47,89	82	58	4,260	0,400	3,860	4,498
0,50 - 1,00	199	15.920.889,95	47,47	73	53	4,420	0,510	4,220	4,848
1,00 - 1,50	10	1.337.124,16	3,99	85	48	4,890	1,000	4,731	4,995
1,50 - 2,00	1	219.314,45	0,65	60	27	5,560	1,650	5,558	5,558
TOTALES EURIBOR AÑO	2.977	556.199.431,82	67,64	203	178	4,520	0,970	2,280	8,500
0,00 - 0,50	37	420.000,00	0,08	360	315	4,180	0,400	2,280	4,180
0,50 - 1,00	809	217.495.023,35	39,10	226	202	4,330	0,770	2,280	5,056
1,00 - 1,50	1.824	311.082.334,13	55,93	193	168	4,600	1,060	2,280	6,500
1,50 - 2,00	234	23.369.688,19	4,20	130	110	5,070	1,550	2,280	5,950
2,00 - 2,50	48	2.816.100,77	0,51	73	58	5,570	2,050	4,500	6,500
2,50 - 3,00	20	811.921,71	0,15	75	59	6,200	2,580	4,910	6,950
3,00 - 3,50	5	204.363,67	0,04	80	71	7,550	3,080	6,500	8,500
TOTALES IRPH CAJAS	1.580	197.207.890,07	23,98	212	164	4,520	0,170	2,280	7,265
0,00 - 0,50	1.370	176.532.120,01	89,52	213	165	4,470	0,120	2,280	5,350
0,50 - 1,00	176	17.469.647,70	8,86	205	150	4,810	0,520	3,750	5,587
1,00 - 1,50	25	2.707.703,92	1,37	220	194	5,190	1,030	4,364	6,000
1,50 - 2,00	6	309.104,30	0,16	111	77	6,140	1,560	5,688	6,420
2,00 - 2,50	2	161.041,50	0,08	182	151	7,090	2,250	7,087	7,087
2,50 - 3,00	1	28.272,64	0,01	84	58	7,260	2,500	7,265	7,265
TOTALES MIBOR	5	833.294,58	0,10	202	109	4,640	0,720	4,050	5,050
0,50 - 1,00	5	833.294,58	100,00	202	109	4,640	0,720	4,050	5,050
TOTALES	4.963	789.022.788,39	100	194,0	164,3	4,570		2,280	9,250

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por frecuencia de pago de interés)

FRECUENCIA PAGO INTERESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Mensual	5.556	800.260.197,62	97,32	196	167	4,560	2,280	9,250
Trimestral	103	13.054.519,53	1,59	116	83	4,660	3,664	8,250
Semestral	29	4.300.254,05	0,52	132	94	4,980	2,280	7,500
Anual	25	4.215.928,02	0,51	122	89	4,820	2,280	6,250
A vencimiento	2	504.983,22	0,06	67	45	3,370	3,370	3,370
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS PYMES TDA 1
(División por frecuencia de pago de principal)

FRECUENCIA PAGO PRINCIPAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Mensual	5.515	778.730.647,62	94,70	200	170	4,570	2,280	9,250
Trimestral	91	11.214.874,28	1,36	119	86	4,630	3,664	8,250
Semestral	29	4.264.254,05	0,52	132	94	4,990	2,280	7,500
Anual	40	7.356.123,27	0,89	108	78	4,690	2,280	7,750
A vencimiento	40	20.769.983,22	2,53	39	28	4,420	2,280	6,750
TOTALES	5.715	822.335.882,44	100	194,0	164,3	4,570	2,280	9,250

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Crédito que se derivan de préstamos clasificados en dos grupos:

- (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios, (en adelante “**Préstamos No Hipotecarios**”), y
- (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, “**Préstamos Hipotecarios**”), los Préstamos Hipotecarios serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el Fondo.

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 24 de agosto de 2042.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a 790.000.000 de euros. Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de la cartera auditada a 24 de mayo de 2007, que está compuesta por 5.715 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 822.335.882,44 euros.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

Elaborado con datos a 24 de mayo de 2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDES PYMES TDA 1
 (División por Ratio Saldo Actual/Tasación Préstamos Hipotecarios)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 10,00	135	4.986.223,75	0,72%	188	139	4,54	6,7	2,280	5,900
10,00 - 20,00	189	16.645.436,84	2,40%	159	113	4,58	15,7	3,664	5,750
20,00 - 30,00	283	39.560.597,33	5,70%	173	133	4,56	25,6	3,000	5,837
30,00 - 40,00	363	50.239.472,97	7,24%	184	140	4,57	35,7	3,250	6,337
40,00 - 50,00	526	78.144.553,50	11,26%	193	148	4,54	45,5	3,000	7,250
50,00 - 60,00	692	134.537.225,40	19,38%	199	165	4,53	55,2	2,800	5,614
60,00 - 70,00	1051	247.354.850,77	35,64%	224	200	4,46	65,7	2,900	6,420
70,00 - 80,00	404	81.811.948,71	11,79%	280	255	4,40	74,9	3,000	7,087
80,00 - 90,00	63	10.876.171,55	1,57%	314	290	4,50	85,6	3,000	5,598
90,00 - 100,00	86	17.841.764,82	2,57%	339	320	4,50	95,2	2,973	5,344
Superior a 100	12	12.102.499,43	1,74%	76	53	4,39	120,3	3,900	5,171
TOTALES	3804	694.100.745,07	100,00	216	185	4,490	58,42	2,280	7,250

2.2.7 Método de creación de activos.

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos a pequeñas y medianas empresas, los principales criterios de concesión de los préstamos del Cedente, recogidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a pequeñas y medianas empresas que se adjuntará como Anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

Tramitación y aprobación de las operaciones

La oficina es la encargada de dar de alta en el sistema de tramitación de operaciones de activo las operaciones que superen el análisis que realizan como requisito previo.

El objetivo fundamental de este preanálisis es filtrar las operaciones que no cumplan una calidad mínima sin hacer incurrir al cliente y la entidad en costes y retrasos innecesarios. Para esto se valora si la capacidad de reembolso, la cobertura hipotecaria (en su caso, a partir del conocimiento que se tiene de la zona) y la aportación de recursos por parte de los peticionarios son adecuados para el destino solicitado.

Otro aspecto que también se valora en el preanálisis es la posibilidad de incorporar garantías adicionales, como por ejemplo avalistas, en aquellos casos en que sea necesario para garantizar el retorno de la operación.

Superado el preanálisis, la oficina inicia la tramitación de la solicitud, recopilando la documentación exigida en la normativa para cada tipo de operación y dándola de alta en el sistema informático para su sanción por el órgano facultado.

La propia aplicación de tramitación de operaciones garantiza que el expediente será sancionado por el nivel jerárquico que disponga de facultades de sanción suficientes. Así mismo, impide la tramitación de aquellas operaciones en las que no se haya introducido la documentación mínima exigida (como las consultas de incidencias y morosidad o la consulta de endeudamiento global - CIRBE).

Durante el proceso de tramitación, la solicitud sigue un circuito formado por distintos órganos de la Entidad hasta llegar a aquel facultado para su sanción. Los niveles jerárquicos que integran este circuito de tramitación son:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

En el nivel Oficina existen tres tramos distintos de facultades y solo los responsables de la Oficina disponen de facultades. La asignación a uno u otro tramo se realiza en base a la experiencia de cada empleado.

Cada órgano por el que pasa la solicitud debe, en caso de no disponer de capacidad de sanción, emitir su opinión sobre la viabilidad del riesgo después de realizar el correspondiente análisis.

Cuando se trate de nuevas operaciones de clientes que presenten o hayan presentado retrasos importantes en sus obligaciones con nuestra Entidad el circuito se ve alterado por la incorporación del Área de Recuperaciones, quedando de la siguiente forma:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Recuperaciones
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

La delegación de facultades se realiza para dos parámetros distintos:

- Límite de riesgo (importes máximos que cada órgano puede conceder)
- Tarifas (condiciones económicas a aplicar a cada operación).

Las facultades de riesgo establecen el importe máximo que se puede conceder a un cliente, mediante dos límites. El primero de ellos se basa en el tipo de garantía principal de la operación (real / personal) y el segundo establece un límite máximo global, independientemente de las garantías.

Estas facultades se verán limitadas cuando la solicitud presente algunas características que la Entidad considera agravantes del riesgo, como pueden ser los siguientes: porcentajes de cobertura y financiación en función del tipo de finca que garantice la operación y del destino de ésta superiores a determinados niveles, experiencia de pago conocida del cliente, situación económica-financiera de la empresa...

Las consecuencias más frecuente de la existencia de alguno de estos aspectos consisten en enviar la operación a un órgano determinado o bien, simplemente, al órgano jerárquico superior, en función de la gravedad de ésta.

Además de los aspectos cuantitativos anteriores la solicitud se somete también a un análisis de tipo cualitativo en el que se valoran aspectos como la finalidad de la operación, la situación laboral de los solicitantes, la antigüedad como clientes, la capacidad de ahorro, la experiencia de socios y administradores, la diversificación de clientes/ proveedores/ áreas de negocio...

Documentación necesaria

Para el análisis de la solicitud, la Oficina debe recopilar la documentación que se establece en la normativa interna. Esta documentación procede de distintas fuentes. A modo de ejemplo, a continuación se detallan algunos de estos documentos agrupados según su origen:

- Consultas a aplicaciones internas: ficha del cliente, consulta de posiciones y consulta de situación de operaciones anteriores.
- Consultas externas: consulta de incidencias y morosidad, consulta CIRBE (esta consulta está disponible en aplicaciones internas para aquellos clientes con riesgos vigentes en CAIXA PENEDÈS), y en el caso de que la garantía principal de la operación sea hipotecaria, nota de dominio y cargas de la finca a hipotecar (o de cualquier otra finca de los solicitantes o avalistas que se crea necesario verificar). Desde los sistemas internos de la caja hay acceso a las bases de datos de Informa, para aquellas empresas que estén dadas de alta en dichas bases de datos.
- Información a aportar por el cliente: recibo IAE, y, en su caso, cuentas anuales auditadas, informe de auditoría externa, recibo autónomo, cuentas anuales, documentos de IVA y IRPF, etc.
- Documentación acreditativa de la operación: factura, presupuestos, contratos de compraventa, justificantes de pago de la inversión para líneas PYME e ICO, proyecto, memoria y estudio de viabilidad de la inversión a financiar, en su caso, y plan de financiación de la totalidad de la inversión.
- Documentación específica de cada operación: en el caso de que la garantía principal sea hipotecaria, se solicitará tasación con informe emitido por alguna de las sociedades de tasación aceptadas por CAIXA PENEDÈS entre las homologadas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

El Cedente declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a los Derechos de Crédito y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a PYMES, así como para participar en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los

Derechos de Crédito (incluyendo la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable, sin salvedades de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil estando pendiente el depósito de las cuentas del ejercicio 2006 en este último Registro.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo.
- 3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en el Anexo 6 a la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
- 4) Que los Derechos de Crédito devengan intereses a tipos variables y a tipos fijos. Asimismo, algunos Derechos de Crédito con tipos de interés variable tienen establecidos unos límites máximos y/o mínimos al tipo de interés aplicable. No obstante lo anterior, los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo en la Fecha de Constitución no tienen límites máximos inferiores al 14%.
- 5) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado.

- 6) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a PYMES" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos a PYMES y son legales.
- 7) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en póliza o en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.
- 8) Que todas las pólizas y escrituras mediante las que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAIXA PENEDÈS, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 11) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución.
- 12) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito.
- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.
- 15) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 16) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

- 17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 24 de agosto de 2042.
- 18) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal.
- 20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen porqué coincidir en periodicidad. Todos los Derechos de Crédito pagan intereses, con la periodicidad que les corresponda.
- 21) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido, al menos, el vencimiento de dos cuotas, de capital e intereses o sólo de intereses, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
- 22) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.
- 23) Que no existen Derechos de Crédito concedidos a empleados.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo

- 1) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 2) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto

685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.

- 4) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 5) Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles terminados, situados en España y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- 6) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Certificados.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 9) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- 10) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde.
- 11) Que, conforme a los registros internos de CAIXA PENEDÈS, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta ni a operaciones de arrendamiento financiero.
- 12) Que ninguno de los Préstamos es sindicado, siendo, por tanto, CAIXA PENEDÈS el único prestamista de los mismos.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 4 de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir, el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su

plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria las características del inmueble hipotecado o el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

En el caso de que la sustitución de los Derechos de Crédito, tal y como se establece en el presente apartado, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de los Derechos de Crédito afectados, formarán parte de los Recursos Disponibles que se aplicarán en la Fecha de Pago siguiente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

Para los préstamos con garantía hipotecaria se requiere una póliza donde los capitales asegurados son los saldos pendientes de los préstamos, con el límite del valor de tasación de los inmuebles.

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios

que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

- 2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

- 2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen.

- 2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

- 2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.16. Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.**

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de los mismos, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

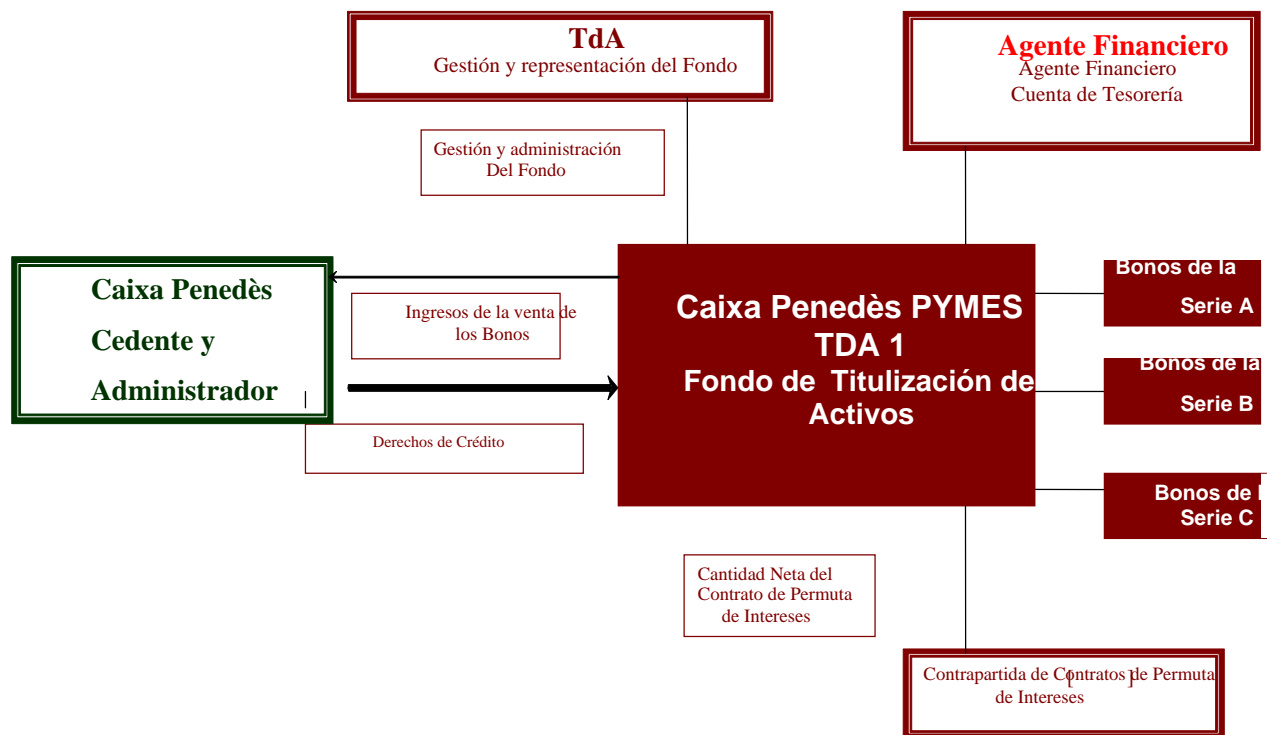
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA



3.1 Descripción de la estructura de la operación

El Balance del Fondo a la Fecha de Desembolso, será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Derechos de Crédito*	790.000.000,00	Bonos de la Serie A	726.000.000,00
		Bonos de la Serie B	44.600.000,00
		Bonos de la Serie C	19.400.000,00
Tesorería		(dispuesta)	
Fondo de Reserva Inicial**	13.430.000,00	Préstamo Participativo**	13.430.000,00
Gastos Iniciales Activados***	1.100.000,00	Préstamo Gastos Iniciales***	1.100.000,00
Otros Recursos Depositados	0,00		
TOTAL ACTIVO	804.530.000,00	TOTAL PASIVO	804.530.000,00
Recursos para el desfase****	4.800.000,00	Préstamo Subordinado****	4.800.000,00

*Para la realización del Balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución es de 790.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a dicha cifra.

** Para la realización del Balance se ha considerado el importe máximo del Fondo de Reserva Inicial y del Préstamo Participativo.

*** Para la realización del Balance se ha considerado el importe máximo de los Gastos Iniciales Activados y del Préstamo para Gastos Iniciales.

****Los recursos para el desfase se depositarán el día 27 de septiembre de 2007 en la Cuenta de Tesorería.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo (esto es, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, los Contratos de Permuta de Interés, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado y el Contrato de Préstamo Participativo) contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Préstamos y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cesión de los Préstamos No Hipotecarios

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos No Hipotecarios por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a 790.000.000 euros.

Algunos de los Préstamos No Hipotecarios están garantizados con garantías personales de terceros (fianza o aval) y otros préstamos sin dichas garantías de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento público que lleva aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Cesión de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Los Certificados representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento tal que, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a 790.000.000 euros, refiriéndose cada Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de cesión de los Préstamos.

El precio de los Préstamos, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, sin devengar intereses adicionales, en la Fecha de Desembolso.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

En caso de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.

Los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante un Título Múltiple nominativo representativo de la totalidad de los Certificados.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses el Título Múltiple emitido por uno nuevo que recoja las nuevas características de los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución los Certificados previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional.

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo

previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6. Compensación

Si a pesar de la declaración (12) recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

3.4 Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1. del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Créditos agrupados en el mismo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales y el importe del Préstamo Participativo.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) Adicionalmente, el primer Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses hayan pagado los Deudores de los Préstamos durante cada Periodo de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.

- f) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro (último día de cada mes natural) y la Fecha de Cobro (el día 20 de cada mes) por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

- g) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2 siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C, en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para eliminar parcialmente el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés fijos y variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo, la Sociedad Gestora celebrará con JP MORGAN CHASE, SUCURSAL EN LONDRES tres (3) Contratos de Permuta de Intereses, descritos en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo adicional.

En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio

financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por el importe inicial que se establece a continuación (el “**Fondo de Reserva Inicial**”).

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva requerido (en adelante, el “**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”), con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será determinado por la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, una vez fijado el margen de los Contratos de Permuta de Intereses, en función del margen medio aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses Variable (Anual) y (Semestral y Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral y Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, recogido en la tabla siguiente:

Margen medio ponderado aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer Período de Cálculo		
Entre -0,100% y -0,051%	Entre -0,050% y -0,001%	Entre 0% y 0,050%

Fondo de Reserva Inicial 13.430.000,00 12.640.000,00 12.640.000,00

Fondo de Reserva Requerido, será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial. 13.430.000,00 12.640.000,00 12.640.000,00

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El siguiente porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, o	3,40%	3,20%	3,20%
b) El siguiente porcentaje sobre el saldo inicial de los Bonos	0,88%	0,83%	0,80%

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva para cada Fecha de Pago, serán comunicados por la Sociedad Gestora, a la CNMV en el acta de desembolso.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por un importe máximo total de UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000) euros.

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, será determinado por la Sociedad Gestora el 25 de junio de 2007, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en el apartado 4.2.2. de la Nota de Valores, las comisiones de aseguramiento definitivas aplicables a los Bonos de cada Serie. La Sociedad Gestora procederá a comunicar a CAIXA PENEDÈS, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 25 de junio de 2007 el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente del Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (28 de septiembre de 2007) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total máximo del Préstamo Participativo será de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (13.430.000) euros. La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

El importe definitivo del Préstamo Participativo se conocerá en la Fecha de Constitución en función de cual sea el importe del Fondo de Reserva Inicial, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del presente Módulo Adicional y se incluirá en el Contrato de Préstamo Participativo. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV en el acta de desembolso.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- “**Remuneración fija del Préstamo Participativo**”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
- “**Remuneración variable del Préstamo Participativo**”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos

Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (xvi), en el Orden de Prelación de Pagos o con los órdenes del (i) al (xv), en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Participativo quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

3.4.3.3 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado**”) por un importe total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (4.800.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el primer Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados

3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

La amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo, debiendo quedar amortizado, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, siempre que hubiera Recursos Disponibles para ello y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

3.4.3.4. Subordinación de los Bonos de las Series B y C

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, donde se regula la Cuenta de Reinversión y en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.1. Cuenta de Reinversión.

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, (en adelante, la "**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes o, en caso de no ser este Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil. No obstante lo anterior, la periodicidad de los ingresos en la Cuenta de Reinversión podrá disminuir, llegando incluso a ser diario, en el supuesto de que tuviera lugar un descenso o una retirada de la calificación del Cedente por las Agencias de Calificación en los términos establecidos en el apartado 3.4.5. del presente Módulo Adicional.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que, en su caso, se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de

Intereses, al inicio de cada plazo computable, menos el 0,15%, en los términos previstos en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado.

De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente deberá, en un plazo de treinta (30) días, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de Fitch y de P1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o
- (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CAIXA PENEDÈS suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión sustituido.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**").

1. El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.
2. en cada Fecha de Pago, se ingresarán, en su caso, las Cantidades Netas a favor del Fondo derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses;
3. en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe correspondiente definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el primer Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado; y
4. cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo cuyo ingreso no corresponda en otra de las Cuentas del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA (“**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**”), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o de P-1, en el caso de Moody’s, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, el día veinte (20) de cada mes, o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil siguiente y corresponderán a los ingresos recibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 30 de junio de 2007.

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por Fitch al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por alguna de las Agencias de Calificación. En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, la periodicidad de los ingresos pasará a ser diaria. En todos estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

Asimismo, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según las escalas de calificación de Fitch, o de que la calidad crediticia del Cedente pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por Fitch a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Cedente, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad, pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Cedente. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Cedente deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004.

En cualquier caso, la transferencia a la Cuenta de Tesorería mantendrá su periodicidad trimestral.

A estos efectos, el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

CAIXA PENEDÈS de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores Hipotecarios.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Participativo.

2. Aplicación: a su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2, serán:

- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);
- ii) el Avance Técnico;
- iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería.
- v) En la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado;
- vi) en su caso, las Cantidades Netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses;

- vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión.

3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago (excepto en la fecha de liquidación del Fondo), a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de los citados contratos por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 9,40% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 7,00% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

- (vi) Amortización de los Bonos, por la Cantidad Disponible para Amortizar, conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xvii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.2.3.Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en

el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de los citados contratos por incumplimiento del Fondo, o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xvi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos descrito en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

(i) Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 60.668,56 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDÈS; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contratos de Permuta de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con JPMORGAN CHASE, tres (3) contratos de permuta financiera (el “Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Anual”, el “Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Semestral y Trimestral” y el “Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Fijo” (los “**Contratos de Permuta de Intereses**” o las “**Permutas de Intereses**”), a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) preparado por la Asociación de Banca Española (el “**Contrato Marco**”), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

La celebración de los Contratos de Permuta de Intereses responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés fijo o a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: JPMORGAN CHASE

Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de marzo, 28 de junio, de 28 de septiembre y 28 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 28 de septiembre de 2007.

Períodos de Cálculo de la Parte A:

Los “Periodos de Cálculo para la Parte A” serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Liquidación. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 1 de septiembre de 2007 (excluido).

Los Periodos de Cálculo de la Parte A, estarán a su vez divididos en sub-periodos de cálculo que comprenderán los días efectivos de cada mes natural, en adelante “Periodos de Sub-Cálculo”. Excepcionalmente, el primer Periodo de Sub-cálculo tendrá una duración

equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 1 de julio de 2007 (excluido).

Periodos de Cálculo para la Parte B:

Los “Periodos de Cálculo para la Parte B” serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 1 de septiembre de 2007 (excluido), empezando el siguiente Período de Cálculo de la Parte B el 28 de septiembre de 2007 (incluido).

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, tal y como se indican en la descripción que de dichos Contratos se hace en este apartado, se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional para los pagos que deba efectuar la Parte A.

Supuestos de incumplimiento de los Contratos de Permuta de Intereses.

Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, los Contratos de Permuta de Intereses podrán quedar resueltos anticipadamente a instancias de la Parte B. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar nuevos contratos de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente los Contratos de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista, en los términos de los Contratos de Permuta de Intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar unos nuevos Contratos de Permuta de Intereses.

Supuestos de modificación en la calificación de la Parte B.

Criterios de Fitch

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, la Parte B realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por Fitch:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta de Intereses mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a estos contratos y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o
- (iii) Si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo en el caso de Fitch, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación en particular incluyendo la comisión que se devengaría en caso de sustitución del Cedente como Administrador, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de las Agencias de Calificación en vigor en ese momento. En ese sentido los "Criterios de Swap de las Agencias de Calificación" serán los criterios oficiales publicados por Fitch que se encuentren vigentes en cada momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del mencionado depósito.

En su caso y en función de la severidad del posible descenso de las calificaciones otorgadas a los Bonos por Fitch, esta podrá considerar que únicamente serán válidas las opciones (i) y (ii) anteriores, lo que comunicará a la Sociedad Gestora y a la Parte B para que ésta última adopte en un plazo de diez (10) Días Hábiles alguna de dichas opciones.

Criterios de Moodys

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo los Contratos de Permuta de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación

Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- a. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 - b. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 - c. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, calculado en función del valor de mercado de los Contratos de Permuta de Intereses, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody’s y vigentes en ese momento.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, calculado en función del valor de mercado de los Contratos de Permuta de Intereses, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody’s y vigentes en ese momento.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

“**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto de los Contratos de Permuta de Intereses (la “Garantía”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía

determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses o que suscriba unos nuevos contratos de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos a los Contratos de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses o en los nuevos contratos de permuta financiera de intereses que se suscriba.

Una entidad contará con el “Primer Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el “Segundo Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o

circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Anual)

Importe Nocional:

Para cada Período de Sub-cálculo comprendido dentro de un Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes del inicio del Período de Cálculo de la Parte A y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente.

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente.

Tipo de Interés para la Parte A:

Para cada Período de Sub-cálculo, el Tipo de Interés de la Parte A será la suma ponderada de los EURIBOR (12 meses), publicados por Banco de España, obtenidos en los doce meses consecutivos, a contar desde el decimocuarto mes (incluido) anterior al inicio del correspondiente Período de Sub-cálculo hasta el tercer mes anterior a dicho Período de Sub-cálculo (incluido), aplicando para cada EURIBOR (12 meses) las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinan en el Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Anual.

Siendo el “EURIBOR (12 meses)” la referencia interbancaria (Euribor 1 año) publicada por Banco de España.

Tipo de Interés de la Parte B:

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -0,10% y 0,05%.

Cantidades a Pagar por la Parte A:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de la Cantidad a Pagar por la Parte A que se calcule para los tres Períodos de Sub-cálculo que forman el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación, conforme se indica a continuación.

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A en cada Período de Sub-cálculo será igual al Importe Nocional multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Sub-cálculo dividido por 360.

Cantidad a Pagar por la Parte B:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo dividido por 360.

Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Semestral y Trimestral)**Importe Nocional:**

Para cada Período de Sub-cálculo comprendido dentro de un Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte A, y en los que se actualiza el tipo de interés semestral o trimestralmente.

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B y en los que se actualiza el tipo de interés semestral o trimestralmente.

Tipo de Interés para la Parte A:

Para cada Período de Sub-cálculo, el Tipo de Interés de la Parte A será la suma ponderada de los EURIBOR (12 meses), publicados por Banco de España, obtenidos en los seis meses consecutivos, a contar desde el sexto mes (incluido) anterior al correspondiente Período de Sub-cálculo hasta el mes anterior dicho Período de Sub-cálculo (incluido), aplicando para cada EURIBOR (12 meses) las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinan en el Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Semestral y Trimestral.

Siendo el “EURIBOR (12 meses)” la referencia interbancaria (Euribor 1 año) publicada por Banco de España.

Tipo de Interés de la Parte B:

Para cada Período de Cálculo de la Parte B será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada Período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -0,10% y 0,05%.

Cantidades a Pagar por la Parte A:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de la Cantidad a Pagar por la Parte A que se calcule para los tres Períodos de Sub-cálculo que forman el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación, conforme se indica a continuación.

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A en cada Período de Sub-cálculo será igual al Importe Nocional multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Sub-cálculo dividido por 360.

Cantidad a Pagar por la Parte B:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo dividido por 360.

Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Fijo**Importe Nocional:**

Para cada Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte A y a tipo de interés fijo.

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B y a tipo de interés fijo.

Tipo de Interés para la Parte A:

Un porcentaje comprendido en una banda entre 4,40% y 4,90%.

Tipo de Interés de la Parte B:

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso coincidente con el Período de Cálculo de la Parte B.

Cantidades a Pagar por la Parte A:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a al Importe Nocional multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo de la Parte A dividido por 360.

Cantidad a Pagar por la Parte B:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo de la Parte B dividido por 360.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

La creadora de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo es CAIXA PENEDÈS. CAIXA PENEDÈS es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en su zona de actuación y está sujeta a la supervisión del Banco de España. Las principales actividades de CAIXA PENEDÈS son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación, la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2006, así como la referida a 30 de diciembre de 2005 y la información financiera consolidada no auditada a 31 de marzo de 2007. La información ha sido preparada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

	31/03/2007	31/12/2006	31/12/2005	Δ%
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	20.402	19.877	16.125	23,268
Créditos sobre clientes (bruto)	14.754	14.287	11.221	27,324
Recursos de clientes en balance	15.304	15.337	12.413	23,556
Otros recursos de clientes	1.556	1.352	1.117	21,038
Total recursos gestionados de clientes	16.860	16.689	13.530	23,348
Patrimonio neto	981	966	931	3,759
Fondos propios	926	905	821	10,231
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	68	246	222	10,811
Margen ordinario	101	380	309	22,977
Margen de explotación	53	199	149	33,557
Beneficio antes de impuestos	39	141	102	38,235
Resultado atribuido al Grupo	29	97	74	31,081
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (B° atribuido/Fondos propios)	12,42%	10,75%	9,01%	19,312
ROA (B° bruto/Activos totales medios)	0,76%	0,71%	0,63%	12,698
Índice de Morosidad	0,74%	0,64%	0,93%	-31,18
Índice de Cobertura de la Morosidad	260,34%	294,83%	207,30%	42,224
Ratio de Eficiencia	51,40%	54,57%	60,34%	-9,562
Coficiente de Solvencia	(a)	11,52%	11,11%	3,69
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de oficinas	623	622	602	3,322
Número de empleados	2.676	2.652	2.513	5,531

(a) Se calcula semestralmente.

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

CAIXA PENEDÈS, actúa en la presente operación como Entidad Cedente y administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Préstamos.

3.7.1.1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.

- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, ingresará en la Cuenta de Reinversión los pagos realizados por los Deudores en cada Fecha de Cobro, y corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 30 de junio de 2007.

La periodicidad mensual de dichos ingresos pasará a ser diaria en el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por alguna de las Agencias de Calificación. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, deberá llevar a cabo las actuaciones referidas en el apartado 3.4.5. del presente Módulo Adicional.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.1.2. Servicios de Administración de los Préstamos

3.7.1.2.1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Préstamos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los apartados 3.7.1.2.6, 3.7.1.2.7 y 3.7.1.2.8 siguientes del presente Módulo Adicional.

En concreto el Cedente mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca

la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.7.1.2.2. Acciones contra los deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Préstamos en esa situación, que se deberán corresponder con las que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la

Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.7.1.2.3. Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2.4. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

3.7.1.2.5. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, además de exigir el cumplimiento de sus obligaciones (salvo en el supuesto de que se opte por la sustitución del Cedente) siempre que esté permitido por la normativa vigente, y previa consulta a las Agencias de Calificación y a la CNMV, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos, (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones o (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

Adicionalmente, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Cedente como administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente, será la propia Sociedad Gestora, directamente

o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

3.7.1.2.6. Modificaciones en los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes” del Cedente.

- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes.

3.7.1.2.7. Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo.

No podrán realizarse modificaciones que supongan un cambio en el Préstamo de tipo fijo a tipo variable o viceversa. Adicionalmente para los Préstamos a tipo variable no podrán realizarse modificaciones del tipo de referencia ni la frecuencia con la que dicho tipo se actualiza, si bien, el Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos, independientemente del tipo de referencia de los mismos, no sea inferior a 0,50%.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

3.7.1.2.8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 24 de agosto de 2042.
- (c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, de las cuotas vencidas, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago. En aquellos Préstamos que no hayan tenido ninguna cuota vencida en los seis meses anteriores a la modificación y no haya retraso en los pagos, se entenderá que se cumple esta condición.
- (d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.

- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de las Préstamos agrupados en el Fondo.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.1.3. Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Respecto a los Préstamos Hipotecarios, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione, quedará depositado en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros que se otorgará entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos representativos de los Certificados depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

3.7.2.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses.

- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiv) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

3.7.2.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará

por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2.3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2008) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la hipótesis del apartado 4.10. de la Nota de Valores sobre Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo por un importe de 171.836,94 euros, se incluye la remuneración periódica de la Sociedad Gestora.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. Dicha comisión inicial está incluida en la estimación de Gastos Ordinarios de la primera Fecha de Pago por un importe total de 60.668,56 euros.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAIXA PENEDÈS es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Participativo, en el Préstamo para Gastos Iniciales y en el Préstamo Subordinado, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

SANTANDER es (i) el Agente Financiero del Fondo; (ii) el depositario del Título Múltiple, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

JPMORGAN CHASE es la contrapartida en los Contratos de Permuta de Intereses.

Un detalle del nombre completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:

- a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
- e) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
- f) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
- g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería .
- k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial
 2. Importe del saldo nominal vencido
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
 6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
 2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.
 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicaciones ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

-Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter

económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados. CAIXA PENEDÈS actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**”, significan, conjuntamente, Fitch Ratings España, S.A. y Moody’s Investors Services España, S.A.

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**BANESTO**”, significa “BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.”

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase o Serie A, los Bonos de la Clase o Serie B y los Bonos de la Clase o Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**” o “**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de la Serie A, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 726.000.000 euros, integrada por 7.260 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**” o “**Bonos de la Clase B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 44.600.000 euros, integrada por una única serie en la que se agrupan 446 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**” o “**Bonos de la Clase C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 19.400.000 euros, integrada por una única serie en la que se agrupan 194 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“**CAIXA PENEDÈS**”, significa “Caixa D’Estalvis del Penedès”.

TÉRMINOS

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA PENEDÈS y suscritos por el Fondo.

“Cedente”, significa “Caixa D’Estalvis del Penedès”

“CET”, significa “Central European Time”.

CMOF”, significa el modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras preparado por la Asociación de Banca Española.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)”, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS, en el que se regula la Cuenta de Reinversión .

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAIXA PENEDÈS, JPMorgan, Dresdner Kleinwort, DEXIA, SANTANDER y BANESTO.

“Contratos de Permuta de Intereses”, significa los tres contratos de permuta financiera de intereses, celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“Contrato de Préstamo Participativo”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“Contrato de Servicios Financieros”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“Cuenta de Reinversión”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAIXA PENEDÈS, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“Cuentas del Fondo”, significará la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Tesorería.

TÉRMINOS

“**DEXIA**”, significa “DEXIA BANQUE BELGIQUE, S.A.”

“**Derechos de Crédito**”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios concedidos por CAIXA PENEDÈS a los Deudores.

“**Derechos de Crédito Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía de los mismos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Cedente.

“**Derechos de Crédito No Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**”, significan los titulares de los Préstamos cedidos al Fondo.

“**Deudores Hipotecarios**”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Dresdner Kleinwort**” significa Dresdner Bank AG London Branch.

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**” significa el Fondo.

“**Entidad Cedente**”, significa CAIXA PENEDÈS.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significan las entidades JPMorgan, Dresdner Kleinwort, DEXIA, SANTANDER y BANESTO.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades CAIXA PENEDÈS, JPMorgan y Dresdner Kleinwort.

“**EONIA**”, significa el tipo “Euro Overnight Index Average”, tipo de referencia del Modelo Monetario del Euro que publica el Banco de España.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

TÉRMINOS

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y Emisión de Bonos.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Factores de Riesgo”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“Fecha de Cobro”, serán los días veinte (20) de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán cada cinco (5) Días Hábiles, en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de julio de 2007.

“Fecha de Desembolso”, significa el 28 de junio de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos.

“Fecha de Determinación”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“Fecha de Notificación”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 28 de marzo, junio de septiembre y de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de septiembre de 2007.

“Fecha de Vencimiento Legal del Fondo”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Folleto”, significa conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

TÉRMINOS

“**Fondo**”, significa CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva existente en cada momento en el Fondo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Fondo de Reserva Inicial**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**”, significa los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Extraordinarios**”, significa los gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDES; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“**Gastos Ordinarios**”, significa los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

“**Iberclear**”, significa la entidad “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**JPMorgan**”, significa “J.P. MORGAN SECURITIES LTD.”

TÉRMINOS

“**Ley del IRNR**”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“**Ley Concursal**”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal

“**Ley del IRPF**”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

“**Periodo de Cobro**”, significará un periodo que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los deudores. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 30 de junio de 2007 (ambos incluidos).

TÉRMINOS

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

“Préstamos”, significa los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAIXA PENEDES al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos No Hipotecarios”, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por CAIXA PENEDES al Fondo.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDES al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Participativo”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDES al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

TÉRMINOS

“Recursos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos y el saldo del resto de Cuentas del Fondo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Escritura y en el Folleto.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”, significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos” o **“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos” o **“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito”**, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

“SANTANDER”, significa “BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.”

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

TÉRMINOS

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“Título Múltiple”, significa el título múltiple emitido por el Cedente; nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados, sin perjuicio de su sustitución, conforme a lo establecido en el Folleto y en la Escritura.